



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | Importe Suscrip- ción | Gastos envío | Total Suscrip- ción |
|---|-----------------------------|-----------------|---------------------------|
| <i>Suscripción anual</i> | | | |
| Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les | 2.540 | 1.500 | 4.040 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales | 3.370 | 1.500 | 4.870 |
| Particulares | 4.040 | 1.500 | 5.540 |
| <i>Suscripción inferior al año:</i> | | | |
| Semestrales | 2.025 | 750 | 2.775 |
| Trimestrales | 1.105 | 375 | 1.480 |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i> | | | |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas | | | |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles 1 de diciembre de 1993

Núm. 143

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del corriente año, el expediente de modificación de créditos número 1P, dentro del vigente Presupuesto General de la Fundación Provincial de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente accidental, Antonio Herrero Estébanez.

5565

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del corriente año, el expediente de modificación de créditos nú-

mero 2P, dentro del vigente Presupuesto General de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente accidental, Antonio Herrero Estébanez.

5566

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 22 de noviembre de 1993, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares y el inicio de los expedientes para la contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

PROGRAMA OPERATIVO DE CARRETERAS 1992:

—Número 15/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Acondicionamiento de acceso a paso inferior en la C. P. de Calabazanos a Esguevilla». — Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.

—Número 16/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Dueñas a Quintanilla de Trigueros». — Presupuesto: 24.500.000 pesetas.

- Número 17/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Ventosa por San Llorente de la Vega a C. N. 120 (tercera fase)». — Presupuesto: 24.000.000 de pesetas.
- Número 18/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de San Cebrián de Buena Madre al límite de provincia». — Presupuesto: 24.500.000 ptas.
- Número 19/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Alar del Rey a San Quirce del Río Pisuerga». — Presupuesto: 24.000.000 de pesetas.
- Número 20/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Abastas por Cisneros a Boadilla de Rioseco, P. K. 13,000 a P. K. 14,000». — Presupuesto: 14.064.146 pesetas.

PROYECTOS DE RESERVA:

- «Refuerzo del firme de la C. P. de Villamoronta a la C.C.-615». — Presupuesto: 22.500.000 pesetas.
- «Tratamiento superficial con lechada bituminosa a la C. P. de Salinas por Barrio de San Pedro a la C. P. de Aguilar a la C.C. 627; de Becerril del Carpio por Pozancos al límite de provincia y ramal de Barrio de San Pedro». — Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 29 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5579

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros, ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente.

«*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcu-

rridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalicé el expediente.

Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente «Edicto», con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

—Contribuyente: SANCHEZ TORRES, PEDRO.

Domicilio: Cervera de Pisuerga.

Número justificante: 349310006275-M.

Concepto: I. R. P. F.. — Importe: 29.533 pesetas.

—Contribuyente: LASO HERAS, BENITO.

Domicilio: Villaluenga de la Vega.

Número justificante: 349310006397-W.

Concepto: S. Tráfico. — Importe: 18.000 pesetas.

—Contribuyente: DEL TESO CONEJO, VICENTE.

Domicilio: Cervera de Pisuerga.

Número justificante: 349310006449-E.

Concepto: S. Tráfico. — Importe: 30.000 pesetas.

Aguilar de Campoo, 11 de noviembre de 1993. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

5285

AGENCIA TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ALARIO, que se ha acordado Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando, número 18/93, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera, sin cum-

plir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Francisco Javier Muñoz Alario.

3.º—Imponer la siguiente multa:

—A don Francisco Javier Muñoz Alario: 25.288 pesetas. (equivalente a 0,59 veces el valor del género aprehendido).

4.º—Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la c/c núm. 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede Vd. interponer la oportuna reclamación económico - administrativa ante el señor Presidente del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente podrá interponer Recurso de Reposición ante el señor Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 22 de noviembre de 1993. — El Jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

5497

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 1.972/93, seguido a instancia de don Alfonso José Poza Asensio, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa «Fracal, 89, S. L.», ante la imposibilidad de hacer la citación en forma, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 10 de diciembre de 1993, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «Fracal, 89, S. L.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José - Alberto Ambrós Marigómez.

5498

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en Dueñas (Palencia), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Carrión, en término municipal de Dueñas (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 21 chopos, situados en el cauce del río Carrión en el paraje «Cul-deque».

El perímetro es de 0,91 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dueñas (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-C-2075/93-PA).

Valladolid, 27 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5272

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID

EDICTO

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

—Núm. Expediente: 470201024267.

Apellidos y nombre: Ajo Marinas Javier.

Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real Decreto 13/1992 (50).

—Núm. Expediente: 470201024243.

Apellidos y nombre: Amor Souto José.

Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real Decreto 13/1992 (50).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, núm. 8, en horario de nueve a catorce horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 23 de noviembre de 1993. — El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toruello de la Fuente.

5469

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

Presidencia

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 126/1993, dimanante de los autos de juicio de Menor Cuantía número 215/92, interpuesto por el Procurador señor Mirueña González, en nombre y representación de Ibercop Leasing, S. A., frente a don Carlos Rodríguez Simón, en rebeldía, y a don Gaudencio Gil Martínez, se ha dictado con fecha nueve de julio del año en curso, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Señores del Tribunal: Ilmo. señor Presidente, don Gabriel Coullaut Ariño; Ilmos. señores Magistrados: don Gabriel del Val Rodríguez; don Angel-S. Martínez García. — En la ciudad de Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio, provenientes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 19 de enero de 1993, entre partes, de una, como apelante Ibercorp Leasing, S. A., representada por el Procurador don Manuel Mirueña González y defendida por el Letrado don Juan Hernández García y de otra, como apelada, don Gaudencio Gil Martínez, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, siendo ponente, el Ilmo. señor Magistrado don Angel-Santiago Martínez García.

FALLAMOS. — Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Ibercop Leasing, S. A., contra la sentencia dictada el día 19 de enero de 1993 por el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Carlos Rodríguez Simón, haciéndole saber que dicha resolución es firme; expido el presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5487

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicio número 101/93, ejecución 157/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Miguel Herrero Morán y cuatro más, frente a MUTASA, S. A. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda:

- A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.
- B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los

hechos de esta resolución, por un principal de 2.439.527 pesetas más 24.396 pesetas de intereses y 24.396 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B.B.V. con el número 34390000690101/93.

D) Trabajar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núm. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase. Queden las actuaciones sobre la mesa de Su Señoría para dictar auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma. Lo acuerda, manda y firma Su Señoría doña María Elisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, de lo que doy fe. Firmado y rubricado».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada MUTASA, expido el presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5470

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 - VALLADOLID

EDICTO

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en ejecución contenciosa núm. 239/93, dimanada de Autos núm. 191/93, seguidos a instancia de Bernardo Villace Rebaque, contra GECARPO, S. L., Luis Francisco Chebaux Domenech y otros, en reclamación por cantidad, en el día de la fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, S. S.^a Ilma. ante mí, el Secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, habría decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y, al efecto, requiriese al ejecutado para que inmediatamente abone a la parte ejecutante Bernardo Villace Rebaque, la cantidad de 772.340 pesetas, en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas y si no lo verifica procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente; sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embarque con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia; doy fe. — Si-guen las firmas».

Concuerda a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a GECARPO, S. L. y Luis

Francisco Cheboux Domenech, cuyo actual domicilio se desconoce; expido y firmo el presente en Valladolid, para Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria judicial, Carmen Olalla García.

5471

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.208 de 1993, a instancia de Don Laudelino Pérez Castro, en su propio nombre, contra resolución de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), desestimatoria del recurso interpuesto por dicho demandante reclamando el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5468

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.188 de 1993, a instancia de don Alejandro de la Fuente Redondo, en su propio nombre, contra la resolución de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso interpuesto por dicho demandante reclamando el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5467

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.175 de 1993, por don Juan Antonio Cristiano Sanguino, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recuso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puede tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5466

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso so que ha quedado registrado con el número 2.187 de 1993, por don Amador de la Fuente Sanz, en su propio nombre y derecho contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5465

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.185 de 1993, por don Andrés Domínguez Nieto, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5464

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.177 de 1993, por don Julio Calvo Gutiérrez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5463

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.205 de 1993, por don José Manuel Martínez Hernando, en su propio nombre y derecho contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de setiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5462

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.197 de 1993, por don Teodoro Laso García, en su propio nombre y derecho contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5461

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.195 de 1993, por don Daniel Benedicto López Martín, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5460

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.189 de 1993, por don Angel Fernández González, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5459

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.207 de 1993, por don Máximo Paniagua Paniagua, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5458

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.215 de 1993, por don Félix Roldán Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5457

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado oc nel número 2.217 de 1993, por don Juan Sánchez Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5456

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.209 de 1993, por don Juan Pascual Martín, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5455

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 520/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 269. — En la ciudad de Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía 520/93, promovidos por Compañía Mercantil «José Cañedo», representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Luis Samaniego Martínez de Rituerto, contra don Evaristo Esteban Fernández Escalera, representado por la Procuradora señora doña María Victoria Cordón Pérez, y asistencia de la letrada doña María de la O, y frente a don Marcos Carlos Montana Pobes, e Industrias Hiyo, S. L., en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de José Cañedo, S. A., contra don Evaristo Esteban Fernández Escalera, don Marcos Carlos Montana Pobes, e Industrias Hiyo, S. L., y en su virtud, condeno a los dos primeros demandados a que abonen a la actora la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta mil trescientas noventa y cuatro pesetas (2.460.394 pesetas), de forma mancomunada e iguales partes, más intereses legales desde la interpelación judicial; absolviendo al resto de los demandados de la pretensión en su contra deducida sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Industrias Hiyo, S. L., expido el presente en la ciudad de Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5485

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

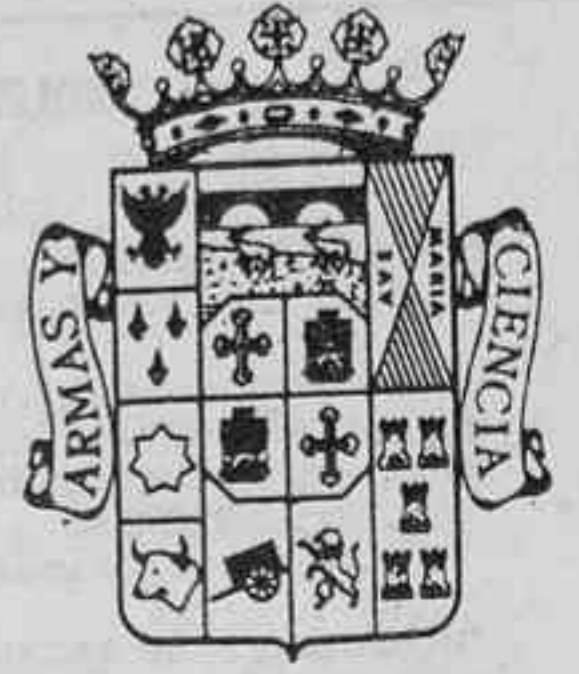
El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 151/1993, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación de Bankinter, S. A., contra Fidel Pastor Gaite, Esther Alario Peral, Luis María Pastor Alario y Fidel Pastor Alario, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

URBANA. Casa en Amayuelas de Arriba, en calle Mayor, sin número. Consta de planta baja y alta y tiene una ex-



BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ANEXO al núm. 143, correspondiente al miércoles 1 de diciembre de 1993

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 302/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I. M. SOBRE VEHICULOS T. MECANICA. Se ha practicado con fecha 28 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. MARIA BELEN LOPEZ PEREZ, con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 14.460 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Septiembre de 1.993

EL RECAUDADOR.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 304/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I.M. SOBRE VEHICULOS T. MECANICA. Se ha practicado con fecha 27 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. FRANCISCO MARTIN DIAZ, con domicilio en PALENCIA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 8 de Febrero de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos

y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 7.480 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Febrero de 1.993

EL RECAUDADOR.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 72/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: IBI URBANA. Se ha practicado con fecha 29 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. TEOFILO MOYANO GUTIERREZ, con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 8.192 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Septiembre de 1.993

EL RECAUDADOR.



EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 323/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: C.T. URBANA.

Se ha practicado con fecha 1 de Octubre del.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. ANGEL VILLAVERDE MERINO, con domicilio en PALENCIA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 6 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 155.333 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Septiembre de 1.992

EL RECAUDADOR.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 73/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I. M. SOBRE VEHICULOS T. MECANICA.

Se ha practicado con fecha 28 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. TEXA S.L., con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 18.540 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Octubre de 1.993

EL RECAUDADOR.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 305/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: IBI URBANA.

Se ha practicado con fecha 27 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. UNCONA S.A., con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 28 de Diciembre de 1.992 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 14.750 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Octubre de 1.993

EL RECAUDADOR.



5197

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 279/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. MUTASA S.A.L. deudor a la Hacienda Municipal de VILLALOBON, por débitos de: AGUA, BASURA, LICENCIA FISCAL.

Se ha practicado con fecha 13 de Abril de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. MUTASA S.A.L., con domicilio en VILLALOBON, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de VILLALOBON, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 12 de Abril de 1.991 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 91.954 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de VILLALOBON en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 12 de Noviembre de 1.993

EL RECAUDADOR.



5338

EDICTO NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA,

HAGO SABER, Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al ayuntamiento de VILLALCON. D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA, por el concepto de IMPTD. s/. V. DE T. MECANICA., por un importe de 30.171.- TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UNA.- pesetas, incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de Edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

"DILIGENCIA DE EMBARGO.-

En Palencia, a 4 de Octubre de 1.993. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 4 de Octubre de 1.993, dictada en este expediente dictada contra el deudor D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA y en virtud al orden de embargo establecido en el artº. 112 del R.G. de Recaudación y artº. 131 de la Ley G. Tributaria,

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS QUE A FAVOR DE D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 30.171.- TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UNA.- pesetas.

Notifíquese al deudor y expidase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquel y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido VEINTE DIAS NATURALES (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 120 del R.G. de Recaudación y artº. 111 de la Ley G. Tributaria. **CERTIFICO: FIRMADO Y RUBRICADO ANGEL GARRIDO REVILLA. EL RECAUDADOR"**

Contra este acto de gestión recaudatoria y solo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

-**DE REPOSICION:** Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de VILLALCON. dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente edicto

-**RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA:** Ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el Art. 101 del R.G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora, de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA, conforme al Art. 103.6 del R.G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia,

a 18 de Octubre de 1.993

EL RECAUDADOR

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de *AYUNTAMIENTO* en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5114

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 65/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Jose Maria RODRIGUEZ GARCIA deudor a la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 13 de Octubre de 1.993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Jose Maria RODRIGUEZ GARCIA, con domicilio en CEVICO DE LA TORRE, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 13 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula/s P-5088-G, para responder de la cantidad de 51.520 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepunta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 64/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Oscar PUENTE TORDEA deudor a la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 1 de Octubre de 1.993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Oscar PUENTE TORDEA, con domicilio en CEVICO DE LA TORRE, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 1 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula/s P-5088-G, para responder de la cantidad de 51.520 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepunta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s

bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de *AYUNTAMIENTO* en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5197

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 303/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Jose Maria IBANEZ GALLEGO deudor a la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 13 de Octubre de 1.993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Jose Maria IBANEZ GALLEGO, con domicilio en ITERO DE LA VEGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 13 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula/s M-709371, P-6111-E y B-1551-GB, para responder de la cantidad de 92.162 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que

haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s

bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de *AYUNTAMIENTO* en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5197

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 317/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Juan Manuel COSTAS HERMIDA deudor a la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 4 de Octubre de 1.993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Juan Manuel COSTAS HERMIDA, con domicilio en CEVICO DE LA TORRE, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 4 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula/s P-8882-D, para responder de la cantidad de 75.280 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el

Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de *AYUNTAMIENTO* en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5197

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 322/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D.FERNANDO IBANEZ GALLEGO deudor a la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, por débitos de: I. Vehículos T. Mecánica..

Se ha practicado con fecha 13 de Octubre de 1.993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. FERNANDO IBANEZ GALLEGO, con domicilio en ITERO DE LA VEGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 11 de Mayo de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula P- 22.222, para responder de la cantidad de 35.109 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s

bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993

EL RECAUDADOR,



5197

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 314/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D.MARCOS BRAVO NUNEZ deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I.VEHICULOS T.M..

Se ha practicado con fecha 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. MARCOS BRAVO NUNEZ, con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula P-0581-B, para responder de la cantidad de 36.734 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepunta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993



EL RECAUDADOR,

5197

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 319/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Mercedes MIGUEL BEDOYA deudor a la Hacienda Municipal de TORQUEMADA, por débitos de: I. Vehículos T. M..

Se ha practicado con fecha 18 de Octubre de 1.993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Mercedes MIGUEL BEDOYA, con domicilio en TORQUEMADA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de TORQUEMADA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 4 de

Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADO/S: El/os vehículo/s con matrícula BU-6181-A, para responder de la cantidad de 34.932 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepunta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de TORQUEMADA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993



EL RECAUDADOR,

5197

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel GARRIDO REVILLA, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos que a continuación se relacionan, encontrándose ausentes de su domicilio o por haber rehusado la correspondiente notificación, se les requiere por medio del presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de recaudación que las Excm. Diputación Provincial de Palencia mantiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, el Ayuntamiento, nº de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
2. Las notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de 15 días desde la publicación de este edicto en el B.O.P., que se entenderá desestimada si en igual plazo no recayese resolución expresa o recurso reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económicas-administrativas según dispone el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante las liquidaciones, dentro del plazo reglamentario.

CONCEPTO: I.B.I. Rústica.

| Nº LIQUID. | CONTRIBUYENTE | EJERC. | AYUNTAMIENTO | IMPORTE |
|------------|-----------------------------|--------|--------------------------|---------|
| 9283000315 | Martín Hernández Cosgaya | 1992 | Micieces de Ojeda | 8.319 |
| 9383000017 | Hermínia Merino Mazuelas | 1993 | Buenavista Valdavia | 713 |
| 9383000054 | Mª Sagrario Heras Poza | 1993 | Villaluenga de la Vega | 3.170 |
| 9383923904 | Marcelina García Gutiérrez | 1993 | Olmos de Ojeda | 998 |
| 9383923944 | Ascensión García Martínez | 1993 | Villaluenga de la Vega | 1.747 |
| 9383923945 | Anunciación García Martínez | 1993 | Villaluenga de la Vega | 2.366 |
| 9383923949 | María Otazuza Ateca | 1993 | Villameriel | 3.195 |
| 9383923965 | Julio Crespo Aguilache | 1993 | Santervás de la Vega | 319 |
| 9383924040 | Victor Vitores Pérez | 1993 | Espinosa de Villagonzalo | 3.694 |
| 9383924310 | Martina Alba Hoz | 1993 | Osorno la Mayor | 6.747 |
| 9383924331 | Paula Meriel Valles | 1993 | Osorno la Mayor | 3.735 |
| 9383924338 | Emilio Pérez Linares | 1993 | Osorno la Mayor | 3.198 |
| 9383924339 | Agripina Plaza García | 1993 | Osorno la Mayor | 436 |
| 9383924340 | Jesús Gutiérrez Fernández | 1993 | Osorno la Mayor | 17.324 |
| 9383924341 | Jesús Gutiérrez Fernández | 1993 | Osorno la Mayor | 13.244 |
| 9383925540 | J. V. San Pedro de Moarves | 1993 | Olmos de Ojeda | 10.210 |

CONCEPTO: I.B.I. Urbana

| | | | | |
|------------|-------------------------------|-------------|------------------------|---------|
| 9382923083 | Darío Martín Martín | 90-91-92-93 | Buenavista Valdavia | 4.857 |
| 9382923103 | Marcelo Piensos Boada y 2 | 1992 | Cervera de Psga. | 9.439 |
| 9382923211 | Antonia Muñoz Polanco | 90-91-92 | Osorno la Mayor | 1.844 |
| 9382923228 | José Mora San Roman | 90-91-92 | Prádanos de Ojeda | 18.020 |
| 9382923233 | Ceferino García Andérez | 1993 | Salinas de Psga. | 12.615 |
| 9382923234 | Félix Gregorio Soriano | 1993 | Salinas de Psga. | 12.727 |
| 9382923236 | Juán Miguel Valencia | 1993 | Santa Cruz de Boedo | 1.912 |
| 9382923237 | Policarpo Parte García | 90-91-92 | Santa Cruz de Boedo | 1.386 |
| 9382923242 | Antonio Lopez Rubio | 90-91-92 | Santibañez de la Peña | 3.639 |
| 9382923317 | Rafael Barbachano Fierro | 1992 | Saldaña | 10.778 |
| 9382923330 | Felipe Sobejano Petite y 2 | 90-91 | Saldaña | 1.308 |
| 9382923333 | Ramón Herrero Fernández | 90-91-92 | Saldaña | 18.996 |
| 9382923363 | Antonio Crespo Inyesto | 1993 | Saldaña | 10.271 |
| 9382923367 | Mª Paz Blanco López | 1993 | Saldaña | 12.860 |
| 9382923368 | Mariano Franco García | 91-92-93 | Saldaña | 15.625 |
| 9382923370 | Jesús Antolín Vega y 3 Hnos. | 1993 | Saldaña | 10.191 |
| 9382923372 | Antonio Crespo Inyesto | 1993 | Saldaña | 1.288 |
| 9382923376 | Rafael Barbachano Fierro | 1993 | Saldaña | 1.495 |
| 9382923378 | Gabriel Treceño Bascones | 1993 | Saldaña | 1.237 |
| 9382923384 | Mª Carmen Relea Ortega y Hnos | 1993 | Saldaña | 8.115 |
| 9382923391 | Juán Merino Alonso | 1993 | Saldaña | 4.901 |
| 9382923398 | Pedro Mendez Casas | 1993 | Saldaña | 13.257 |
| 9382923403 | Juán Luis Hoyos Marina | 90-91-91-93 | Saldaña | 49.360 |
| 9382923404 | Angel Luis hoyos Marina | 90-91-92-93 | Saldaña | 21.240 |
| 9382923738 | Cristina Robledo Sierra | 90-91-91-93 | Barruelo de Santullán | 10.329 |
| 9382923754 | Natividad Torre Gómez | 1993 | Cervera de Psga. | 1.308 |
| 9382923755 | Alberto Fuente Gutiérrez | 90-91 | Cervera de Psga. | 26.722 |
| 9382923756 | Alberto Fuente Gutiérrez | 90-91 | Cervera de Psga. | 1.839 |
| 9382923801 | Angel Marcos Vallejo Tejedor | 1993 | Villameriel | 2.482 |
| 9382925074 | José Ruiz García | 1992 | Alar del Rey | 3.528 |
| 9382925155 | Oskari, S.A. | 90-91-92-93 | Páramo de Boedo | 105.644 |
| 9382925169 | Hnos. Martín Aparicio | 88-89 | La Puebla de Valdavia | 2.075 |
| 9382925184 | Progacosa, S.A. | 90-91-92 | Saldaña | 115.262 |
| 9382925190 | El mismo | 90-91-92 | Saldaña | 15.655 |
| 9382925195 | El mismo | 1990 | Saldaña | 4.966 |
| 9382925197 | El mismo | 90-91-92 | Saldaña | 15.651 |
| 9382925203 | El mismo | 90-91 | Saldaña | 6.431 |
| 9382925205 | El mismo | 1990 | Saldaña | 4.344 |
| 9382925209 | El mismo | 90-91-92 | Saldaña | 13.291 |
| 9382925210 | El mismo | 90-91-92 | Saldaña | 1.901 |
| 9382925209 | El mismo | 90-91-92 | Saldaña | 1.901 |
| 9382925187 | José Antonio García Dujo | 90-91-92 | Saldaña | 15.655 |
| 9382925201 | Angel Campo Martín | 90-91-92 | Saldaña | 15.655 |
| 9382925242 | Anefta Pérez Novoa | 91-92 | Saldaña | 28.191 |
| 9382925243 | El mismo | 91-92-93 | Saldaña | 4.452 |
| 9382925364 | Angela Ramos Revilla y 4 | 1993 | San Cebrián de Mudá | 1.466 |
| 9382925636 | Mª Angeles Pardo Martín | 90-91-92-93 | Buenavista de Valdavia | 7.689 |

Y para que conste y sirva de notificación a los contribuyentes que aparecen anteriormente relacionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a 9 de noviembre de 1993.

EL RECAUDADOR



Fdo.: Ángel RAMOS REVILLA.

5195

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

DON MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ; RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, C/. Casado Alisal num. 49 al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

en las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda".

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el Art. 103 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre BOE num. 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el Art. 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

| número | Nombre y Apellidos | Domicilio | Regimen | Fecha Prov | Importe |
|---------------|---|-------------------------|--------------|------------|------------|
| certificación | | | | Apremio | |
| 93/3953 | Eduardo Almu Garces | Valladolid | General | 2-06-93 | 126.466 |
| 92/1012 | Aniceto Alonso Rodriguez | Palencia | Autonomos | 6-03-92 | 228.931 |
| 92/0568 | El mismos | " | General | 6-03-93 | 60.120 |
| 93/3540 | Maria Reyes Andiano Antolin | " | " | 16-06-93 | 203.208 |
| 93/4130 | Luis Seg. Arroyo Royo | " | " | 9-09-93 | 60.120 |
| 93/4129 | El mismo | " | " | " | 60.120 |
| 93/4240 | Aylake S.L. | " | " | " | 59.128 |
| 93/4239 | La misma | " | " | " | 53.400 |
| 93/3655 | Jose Maria Barcenilla Rodriguez | " | " | 16-06-93 | 60.120 |
| 93/4066 | Marcial Biendicho Sevilla | " | " | 2-07-93 | 52.771 |
| 93/4250 | El mismo | " | " | 9-09-93 | 46.446 |
| 93/4067 | El mismo | " | " | 2-07-93 | 117.748 |
| 93/3730 | El mismo | " | " | 16-06-93 | 46.464 |
| 93/3929 | Bupasa S.A. | Palencia | General | 2-07-93 | 1.013.433 |
| 93/3616 | La misma | " | " | 16-06-93 | 1.805.461 |
| 93/4445 | Caphone S.L. | " | " | 20-10-93 | 123.968 |
| 93/44446 | La misma | " | " | " | 110.863 |
| 93/4288 | Carbones Manuel S.A. | " | " | " | 451.887 |
| 93/4602 | Tomas Carrasco Alvarez | " | " | " | 106.410 |
| 93/4603 | El mismo | " | " | " | 107.931 |
| 93/4604 | El mismo | " | " | " | 103.674 |
| 93/4050 | El mismo | " | " | 2-07-93 | 203.318 |
| 93/4051 | El mismo | " | " | " | 107.931 |
| 93/4709 | El mismo | " | " | 16-06-93 | 120.522 |
| 93/3619 | Construcciones Polanco S.L. | " | " | " | 384.738 |
| 93/4017 | Construcciones Rubierna S.L. | Valladolid | " | 2-07-93 | 40.532 |
| 93/4018 | La misma | " | " | " | 51.730 |
| 93/4646 | Construcciones Metalicas Fam S.A.Guardo | " | " | 20-10-93 | 543.519 |
| 93/4647 | La misma | " | " | " | 46.980 |
| 93/4174 | Construcciones Santamaria CB | Palencia | " | 9-09-93 | 60.120 |
| 93/4361 | Cop Transp Rio Carrion | " | " | 20-10-93 | 651.757 |
| 93/4362 | La misma | " | " | " | 668.593 |
| 93/4363 | La misma | " | " | " | 598.540 |
| 93/34652 | Maria Teresa Cossio Barrio | Palencia | Autonomos | " | 1.119.369 |
| 93/4476 | Dise. Palentina del Hogar | " | General | " | 720.000 |
| 93/4475 | La misma | " | " | " | 159.366 |
| 93/3964 | La misma | " | " | 2-07-93 | 166.256 |
| 93/4185 | La misma | " | " | 9-09-93 | 90.308 |
| 93/33672 | Luis Dominguez Gil | " | " | 16-06-93 | 43.653 |
| 93/3563 | El mismo | " | " | " | 58.976 |
| 93/3564 | El mismo | " | " | " | 57.238 |
| 93/4241 | Elogas S.L. | Burgos | " | 9-09-93 | 36.321 |
| 93/4594 | Ercros S.A. | Palencia | " | 20-10-93 | 188.986 |
| 93/4595 | La misma | " | " | " | 132.603 |
| 93/4224 | Enosmif S.A. | Barcelona | " | 9-09-93 | 60.120 |
| 93/500115 | Consuelo Espeso Sanchez | Palencia | INEM | 1-06-93 | 112.933 |
| 93/3659 | Julio Fernandez Gonzalez | " | General | 16-06-93 | 60.120 |
| 93/4251 | Samuel Fernandez Martinez | Venta de Baños | " | 9-09-93 | 48.499 |
| 93/3589 | Saturnino Fernandez Rubio | Palencia | " | 16-06-93 | 222.356 |
| 93/4191 | Fracal 89 S.L. | " | " | 9-09-93 | 1.968 |
| 93/4001 | Concepcion Freire Azpeleta | Cervera de P. | " | 2-07-93 | 33.525 |
| 93/4338 | Elena Garcia La Tasca | Palencia | " | 20-10-93 | 6.000 |
| 93/3710 | Roberto Garcia de la Fuente | " | " | 16-06-93 | 141.630 |
| 93/3711 | roberto Garcia de la Fuente | Palencia | General | 16-06-93 | 142.348 |
| 93/3712 | El mismo | " | " | " | 94.987 |
| 93/3713 | El mismo | " | " | " | 131.792 |
| 93/3714 | El mismo | " | " | " | 132.177 |
| 93/3715 | El mismo | " | " | " | 131.792 |
| 93/4052 | El mismo | " | " | 2-07-93 | 88.455 |
| 93/4053 | El mismo | " | " | " | 93.159 |
| 93/4054 | El mismo | " | " | " | 132.296 |
| 93/4055 | El mismo | " | " | " | 132.182 |
| 93/3757 | Francisco Garcia Patallo | " | autonoma | 16-06-93 | 252.634 |
| 93/3670 | Pedro Gil Relea | " | General | " | 60.120 |
| 93/4669 | Mariano Gonzalez Diez | " | Autonomos | 20-10-93 | 249.906 |
| 92/1274 | Fco Javier Guardo Camba | Guardo | " | 3-92 | 17.760 |
| 93/3995 | Jesus Manuel de la Hera roba | Herrera de P | general | 2-07-93 | 43.476 |
| 93/4197 | El mismo | " | " | 9-09-93 | 60.120 |
| 93/3653 | El mismo | " | " | 16-06-93 | 49.084 |
| 93/3653 | El mismo | " | " | " | 50.046 |
| 93/3651 | El mismo | " | " | " | 49.574 |
| 93/3652 | El mismo | " | " | " | 50554 |
| 93/3649 | El mismo | " | " | " | 51.058 |
| 93/4629 | Herpaj S.L. | Palencia | " | 20-10-93 | 404.870 |
| 93/4630 | La misma | " | " | " | 377.035 |
| 93/4631 | La misma | " | " | " | 423.849 |
| 93/4632 | La misma | " | " | " | 326.708 |
| 93/4633 | La misma | " | " | / | 259.371 |
| 93/34199 | Hotel Las Lagunas S.a. | Torquemada | " | 9-09-93 | 1.273 |
| 93/3914 | I.Electr CastillaLeon S.A. | Saldaña | " | 2-07-93 | 848.822 |
| 93/3924 | Jofar Construcciones S.L. | Villaumbrales | " | " | 364.639 |
| 93/3926 | La misma | " | " | " | 98.749 |
| 93/3925 | La misma | " | " | " | 227.110 |
| 93/4141 | Jumaraga S.A. | Palencia | " | 9-09-93 | 37.923 |
| 93/4142 | La misma | " | " | " | 60.120 |
| 93/4399 | Franmavir S.A. | Madrid | " | 20-10-93 | 71.211 |
| 93/4356 | Manuel Laureiro Pajares | Palencia | " | " | 6.000-3 |
| 93/4439 | Linea Continua Import S.A. | " | " | " | 335.382 |
| 83/4412 | Litrasara S.A. | " | " | " | 325.492 |
| 93/3665 | Livisa S.L. | " | " | 16-06-93 | 63.741 |
| 93/3666 | la misma | " | " | " | 407.868 |
| 93/4504 | M.G. Decoración 2000 S.L. | " | " | 20-10-93 | 233.203 |
| 93/4505 | La misma | " | " | " | 216.178 |
| 93/4506 | La misma | " | " | " | 204.928 |
| 93/4314 | Manuf Textiles Palentina S.A. | Alar del Rey | General | 20-10-93 | 801.746 |
| 93/4315 | La misma | " | " | " | 737.126 |
| 93/4316 | La misma | " | " | " | 417.751 |
| 93/4317 | La misma | " | " | " | 14.558 |
| 93/4318 | La misma | " | " | " | 114.019 |
| 93/4319 | La misma | " | " | " | 89.858 |
| 93/4320 | La misma | " | " | " | 123.819 |
| 93/4321 | La misma | " | " | " | 134.035 |
| 93/4322 | La misma | " | " | " | 2.513.379 |
| 93/4648 | Julia Marinero Callejas | Guardo | " | " | 640.062 |
| 93/3968 | M del Carmen Martin Diaz | Palencia | " | 2-07-93 | 182.209 |
| 93/3969 | La misma | " | " | " | 118.135 |
| 93/3970 | La misma | " | " | " | 125.049 |
| 93/3971 | La misma | " | " | " | 144.326 |
| 93/3633 | La misma | " | " | 16-06-93 | 60.120 |
| 93/4267 | Juan Luis Martinez Garcia | Ovie3do | autonomos | 9-09-93 | 6.000 |
| 93/4266 | El mismo | " | " | " | 834.075 |
| 93/4265 | El mismo | " | " | " | 538.574 |
| 93/4264 | El mismo | " | " | " | 721.612 |
| 93/4263 | El mismo | " | " | " | 721.612 |
| 93/4617 | Maria Angeles Martinez Martin | Dueñas | General | 20-10-93 | 7.771 |
| 93/4279 | Antonio Mateos Vega | San cebrian AgrarioC.A. | " | 9-09-93 | 7.828 |
| 93/4566 | Manuel Miñambres Alvarez | Palencia | General | 20-10-93 | 25.585 |
| 93/4386 | Mario Navio Rodriguez | " | " | " | 6.000 |
| 93/4153 | Nuevos Sistemas energia | " | " | 9-09-93 | 81.540 |
| 93/4261 | Erancisco Javier Olea Ruiz | Sahagun | Autonomos | " | 17.760 |
| 93/4268 | M Encarnación Olmo Collado | Palencia | " | " | 478.837 |
| 93/4247 | Oscar Palacios Ajuria | " | General | " | 60.120 |
| 93/4482 | Palbas S.A. | Fuentes V. | " | " | 1.010 |
| 90/5565 | Jose Luis Palomino Garcia | Arconada Agrario C.A. | " | 11-90 | 21.240 |
| 90/5565 | El mismo | " | " | " | 5.550 |
| 93/4189 | Panificadora Lesmes S.A. | Palencia | General | 9-09-93 | 60.120 |
| 93/3857 | Piedar de Brañosera S.A. | Barruelo | " | 2-07-93 | 930.808 |
| 93/3858 | La misma | " | " | " | 1.022.868 |
| 93/3859 | La misma | " | " | " | 601.825 |
| 93/3856 | La misma | " | " | " | 1.029.843 |
| 93/3562 | La misma | " | " | 16-06-93 | 675.028 |
| 93/3928 | Riotar S.L. | Palencia | " | 2-07-93 | 52.744 |
| 93/3612 | La misma | " | " | 16-06-93 | 52.497 |
| 93/4178 | La misma | " | " | 9-09-93 | 48.402 |
| 93/4179 | La misma | " | " | " | 93.510 |
| 93/4393 | Domingo Rodriguez Gonzalez | Saldaña | General | 20-10-93 | 229.162 |
| 93/4216 | Egripino Rozas de Prado | Santibañez | " | 9-09-93 | 12.000 |
| 93/4564 | Jose Ignacio Sanchez Gonzalez | Valladolid | " | 20-10-93 | 105.342 |
| 93/4565 | El mismo | " | " | " | 112.525 |
| 93/4258 | Juan M Sanchez Gonzalez | Palma | Autonomos | 9-09-93 | 88.800 |
| 93/4278 | Jose M. Santiago Rodriguez | Revenga | Agrario C.A. | " | 16.716 |
| 93/3486 | Lorenzo Ramon Sanz Sisniega | Leon | General | 16-06-93 | 600.000 |
| 93/3486 | El mismo | " | " | " | 150.000 |
| 93/3485 | El mismo | " | " | " | 1.011.700 |
| 93/4304 | Sociedad Iberica de M. Metal | Venta de Baños | " | 20-10-93 | 935.864 |
| 93/4305 | La misma | " | " | " | 982.941 |
| 93/4306 | La misma | " | " | " | 11.062.584 |
| 93/4307 | La misma | " | " | " | 23.423.082 |
| 93/4308 | La misma | " | " | " | 768.471 |
| 93/4653 | Santiago Soria Llamas | Sahagun | Autonomos | " | 1.113.217 |
| 93/3520 | Tahirona S.L. | Palencia | General | 16-06-93 | 366.356 |
| 93/4078 | Felix Terceño Cosgaya | Badalona | Autonomos | 2-07-93 | 29.238 |
| 93/4079 | El mismo | " | " | " | 118.952 |
| 91/2277 | Antonio Jose Valienta Calero | Palencia | General | 28-05-91 | 33.795 |
| 93/3797 | Vicente Vargas CAstrillo | " | agrario C.A. | 16-06-93 | 68.328 |
| 93/4414 | Velez Maquinas Agricolas S.A. | Villalobon | General | 20-10-93 | 222.415 |
| 93/4382 | Velez Maquinas Agricolas S.A. | Palencia | " | " | 178.461 |
| 93/4573 | Vigilancia Inte Cas Laon SA | " | " | " | 1.815 |
| 93/4572 | La misma | " | " | " | 1.408.815 |
| 93/3991 | Julio Villar Arias | Guardo | " | 2-07093 | 33.795 |
| 91/1156 | Concepcion Villar Otero | Palencia | Autonomos | 02-91 | 213.120 |
| 93/4353 | Angel Villaverde Merino | " | General | 20-10-93 | 172.452 |
| 93/4354 | El mismo | " | " | " | 191.940 |
| 93/4355 | El mismo | " | " | " | 160.210 |

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---|---------|--------|
| 93/3933 | Yuli Cristy S.A. | Oviedo | " | 2-07993 | 55.914 |
| 93/3934 | La misma | " | " | " | 55.314 |
| 93/3935 | La misma | " | " | " | 55.314 |
| 93/3936 | La misma | " | " | " | 55.314 |
| 93/3937 | La misma | " | " | " | 55.314 |

Palencia 8 de Noviembre de 1.993



5227

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS
 Convenio de trabajo de SECTOR COMERCIO DE GANADERIA
 Exp. 3400525
 30/93

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector COMERCIO DE GANADERIA, presentando en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 17.11.93, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las Centrales Sindicales U.G.T y C.C.OO, de una parte y por la Asociación Empresarial de Carniceros y Charcuteros de Palencia, de otra, el día 18.10.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

1.- **ORDENAR** su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- **DISPONER** su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Ft. José A. Ambrós Marigómez

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE PALENCIA

ACTA DE ACUERDO

En Palencia siendo las 16 horas y 30 minutos del día 18 de octubre mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la representación empresarial integrada por D. Julian Castillejo Emperador, D. Jesus Aguado Delvado en representación de la Asociación empresarial de Carniceros y Charcuteros de Palencia, asistidos por el Letrado D. Juan Carlos Sacho Quirce, y en representación de los trabajadores D. Samuel Fernández Salvador y D. Angel Peña Arroyo.

Se inicia la reunión a efectos de negociar el Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Ganadería y tras un largo debate y diversos recesos se llega a los siguientes acuerdos:

1º.- Vigencia: del 1.1.93 al 31.12.93.

2º.- Incremento Salarial: 4,5 % sobre todos los conceptos.

3º.- Finiquito: Se acepta la redacción contenida en la plataforma de los trabajadores.

4º.- La representación empresarial dadas las alturas del año en la que nos encontramos estudiará dentro de la negociación colectiva del año 1.994 las propuestas respecto de incentivación a la jubilación anticipada y póliza de seguros.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta de la cual doy fe como Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL COMERCIO GANADERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.993

Art. 1.- Ambito Funcional.- Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, todas las empresas y los trabajadores a que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en General y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros-Salchicheros Menores, Recolectores y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de Carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino Y Ovino, etc...

Art. 2.- Ambito Territorial.- Las disposiciones del vigente convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

Art. 3.- Ambito Personal.- Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el ámbito funcional. Queda excluido el personal de las actividades a que se refiere el apartado c) del art. 1 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, as como el de las empresas que tengan menos en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

Art. 4.- Vigencia.- El presente Convenio colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 1.993 hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Art. 5.- Duración.- La duración de este convenio será de un año, esto es, del 1 de Enero de 1.993 al 31 de Diciembre de 1.993, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Art. 6.- Jornada Laboral.- La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a 1.820 horas.

Art. 7.- Absorción.- Todas las mejoras concedidas por el presente convenio, podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus de Convenio que se establece en el Artículo 9 del convenio.

Art. 8.- Salario Base.- El salario base que percibirán los trabajadores durante todo el año 1.993 por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que se señala en la tabla de salario anexa a este Convenio.

Art. 9.- Plus de asistencia.- Se establece un plus de asistencia de 225 pts. que se percibirá por día efectivamente trabajado. En el supuesto de que alguna empresa tuviese establecida una jornada semanal de lunes a viernes, este plus de asistencia se devengará también el sábado. Este plus se devengará los 12 meses del año.

Art. 10.- Plus de Convenio.- Por los conceptos de puntualidad, rendimiento y colaboración, se establece un plus de convenio conforme al artículo anterior, y que será abonado durante los 365 días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por cien del total que perciban.

Dicho plus de Convenio tendrá carácter de est mulo a la colaboración, puntualidad y rendimiento, y por tanto dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, o cuando Magistratura de Trabajo haya reconocido una falta cometida por el trabajador como grave o muy grave, tras el oportuno procedimiento, teniendo en este caso está suspensión, la duración que tenga la sanción impuesta. Podrá asimismo ser suprimido este Plus durante un mes cuando el productor cometa más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificadas, dentro de los veinticinco días de trabajo correlativos, aver a por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Art. 11.- Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.- En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del seguro de enfermedad, el trabajador reciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus convenio más la antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el Artículo de la O.M. de 13 de Octubre de 1.967, caso de enfermedad, y en caso de accidente mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor, cuantas veces estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Art. 12.- Licencias retribuidas.- La duración de la licencia retribuida del matrimonio del trabajador será de dieciocho días naturales. Boda de ascendientes en primer grado, as como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia retribuida. Por bautizo de familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

Art. 13.- Cargos Sindicales.- Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, y durante el tiempo empleado para el desempeño de sus funciones percibirán los emolumentos pertinentes al igual que si estuvieran presentes en sus puestos de trabajo, y sin pérdida alguna en ningún concepto.

Art. 14.- Cláusula de Revisión Salarial.- Para 1.993, no habrá revisión salarial.

Art. 15.- Cláusula de Descuelgue.- Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el Artículo 8 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.991 y 1.992. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1.993.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de Auditores o Censores de Cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa, (balances, cuentas de resultados y, en su caso, de Auditores o Censores Jurados de Cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las empresas de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirán el informe de Auditores o Censores Jurados de Cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 16.- Antigüedad.- El personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% sobre el salario Convenio vigente en cada momento.

Para el cómputo de la antigüedad, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 17.- Compensación.- Los productores en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no solo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina y diligencia.

Art. 18.- Ferias.- Los trabajadores afectados por este Convenio que presten sus servicios en Palencia capital, vacarán las tardes de la Feria de San Antolín.

Art. 19.- Comisión Paritaria.- Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres empresarios y tres trabajadores, acompañados de sus correspondientes asesores, que se reunirán cuando una de las partes lo soliciten, bajo la presidencia de la persona que designe, o en su defecto la que nombre la autoridad laboral. Para la validez de sus acuerdos, será de necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos para cada parte.

Art. 20.- Comisión de Seguimiento.- Se constituirá por las partes del Acuerdo Provincial, de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

Art. 21.- Finiquitos.- Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Comercio en General y Disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

Segunda.- Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P.

El pago de atrasos se realizará como fecha límite al 30 de Noviembre de 1.993.

Tercera.- Así lo acuerda de plena conformidad y voluntariamente ambas partes, Empresarios y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio en Palencia, a 21 de Octubre de 1.993.

Determinación de las partes que conciertan el presente Convenio: El presente Convenio Colectivo, de aplicación a las empresas y trabajadores a que se refiere el Artículo 1 del mismo, ha sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la "ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE PALENCIA", de la "UNION GENERAL DE TRABAJADORES" y de "COMISIONES OBRERAS" de Palencia.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GANADERIA

Técnicos no titulados

| | |
|-------------------------------|----------|
| Jefe de personal..... | 88.153.- |
| Jefe de compras y ventas..... | 88.153.- |
| Jefe de almacén..... | 86.448.- |
| Jefe de sección..... | 79.340.- |
| Encargado..... | 78.010.- |

Personal mercantil

| | |
|-------------------------------|----------|
| Viajante..... | 75.558.- |
| Corredor de plaza..... | 75.558.- |
| Dependiente..... | 78.010.- |
| Dependiente mayor..... | 81.856.- |
| Ayudante..... | 73.039.- |
| Aprendiz de 16 y 17 años..... | 46.593.- |

Personal administrativo no titulado

| | |
|----------------------------------|----------|
| Jefe administrativo..... | 84.371.- |
| Contable..... | 79.340.- |
| Jefe sección administrativo..... | 76.818.- |

Personal administrativo

| | |
|--|----------|
| Contable cajero..... | 75.558.- |
| Oficial administrativo..... | 75.558.- |
| Auxiliar administrativo..... | 71.780.- |
| Aspirante de 16 a 18 años..... | 46.593.- |
| Auxiliar de caja de 16 a 18 años..... | 46.593.- |
| Auxiliar de caja mayor de 18 años..... | 71.780.- |

Profesionales de oficio

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Profesionales de oficio de 1, 2 y 3 . | 71.780.- |
| Mozo espec. y normal..... | 71.780.- |
| Empaquetador..... | 71.780.- |
| Cobrador..... | 71.780.- |
| Personal de limpieza (por hora)..... | 389.- |

5420

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS
Convenio de trabajo de SECTOR COMERCIO DE LA PIEL
Exp. 3400115
28/93

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector COMERCIO DE LA PIEL, presentando en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 22.10.93, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las centrales sindicales U.G.T y CC.OO, de una parte y por la Asociación de Empresarios de la Piel, de otra, el día 09.10.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,


ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR PROVINCIAL


 José A. Ambrós Marigómez

ACTA DE REUNION

En Palencia siendo las 9 horas del día 8 de octubre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigomez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Confederación Palencina de Organizaciones Empresariales D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez, Secretario General de la misma, D^a Rut Moreno Azofra, D. José María Arrizabalaga Pablos, D. Teófilo Crespo González, D. Alejandro Sanchez García, integrados en la citada Confederación, en representación de los trabajadores D^a María José Villan García, D. Samuel Fernández Salvador y D. Javier Gómez Caloca, miembros de U.G.T., D. Angel Peña perteneciente a CC.OO.

Se inicia la reunión a efectos de discusión de los puntos pendientes del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de la Piel y tras un debate las partes llegan a los siguientes acuerdos que dan por finalizada la negociación del Convenio Colectivo y que a continuación se describen.

1º.- Vigencia 1.1.93 a 31.12.93.

2º.- Incremento Salarial: 4,5 % sobre todos los conceptos.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta de lo cual doy fe como Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE LA PIEL PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES

Artº 1º.- Ambito funcional.- Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector de la Piel, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artº 2º.- Ambito territorial.- Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que pudan establecerse durante la vigencia del mismo.

Artº 3º.- Vigencia y duración.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1º de Enero de 1.993.

La duración del mismo será de un año, esto es, de 1º de Enero de 1.993 a 31 de Diciembre de 1.993, quedando automáticamente denunciado al concluir este período.

SECCION SEGUNDA: CONSIDERACION GLOBAL DEL CONVENIO

Artº 4º.- Indivisibilidad del Convenio.- Las condiciones pactadas por el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

SECCION TERCERA: ABSORCION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artº 5º.- Absorción y compensación.- Las presentes mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

- Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.
- Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas, estimadas éstas en su conjunto.

Artº 6º.- Condiciones más beneficiosas.- Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que tengan establecidas las empresas para sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal manera que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación de este Convenio.

**CAPITULO II
PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO**

Artº 7º.- Período de prueba.- Los ingresos de trabajadores, tanto de tiempo indefinido como por tiempo determinado, estarán sujetos al período denominado de prueba que, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, será por los siguientes períodos:

- Para los técnicos titulados: seis meses.
- Para los trabajadores cualificados: tres meses.
- Para los trabajadores no cualificados: quince días laborales.

Artº 8º.- Cese y plazo de preaviso.- El personal que desee cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar a la misma por escrito y con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario correspondiere a los días que falten para completar el período de preaviso, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que las empresas deban abonar al productor en concepto de liquidación y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

**CAPITULO III
HORARIO DE TRABAJO, JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Artº 9º.- Jornada laboral.- Durante el presente Convenio la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, de lunes a sábado (vacando los sábados por la tarde) y que en cómputo anual equivaldrá a 1.816 horas.

La distribución de esta jornada durante los días de la semana puede ser objeto de variación si las circunstancias de competitividad con otras empresas, exigencias de su clientela o perspectivas del mercado así lo requieran, para cuya modificación será preciso acuerdo de la Comisión Paritaria, ante quien se presentará las razones que motiven el cambio de horario sin que se produzca modificación en el número de horas a realizar durante la semana.

Artº 10.- Vacaciones.- Todo el personal, cualquiera que sea su categoría laboral, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores, observándose las siguientes normas:

- El trabajador podrá elegir quince días ininterrumpidos en la época que considere adecuada.
- Tres días para asuntos propios, preavisando con 48 horas.
- Doce días a elección de la empresa.
- No podrán coincidir en la misma fecha dos trabajadores en período de vacaciones.
- En el supuesto de que dos o más trabajadores solicitaran el disfrute de los días establecidos a su elección en los apartados a) y b) de este artículo, tendrá preferencia el de más antigüedad en la empresa, procediéndose a sorteo en el caso de que los trabajadores tengan la misma antigüedad, siendo rotativo este orden de preferencia para años sucesivos, de forma que el último en la elección pueda escoger en primer lugar el período vacacional para el siguiente año.

Artº 11.- Licencias retribuidas.- La duración de la licencia retribuida por ocasión de matrimonio del trabajador será de dieciséis días naturales.

Por boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia.

**CAPITULO IV
CONDICIONES ECONOMICAS**

Artº 12.- Salario convenio.- Es el que figura como tal en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 4'5% a los salarios vigentes el 31 de Diciembre de 1.992.

Artº 13.- Cláusula de revisión salarial.- Para 1.993 no habrá revisión salarial.

Artº 14.- Cláusula de descuelgue.- Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el artº 12 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.991 y 1.992. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1.993.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores jurados de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artº 15.- Antigüedad.- A partir del 1º de Enero de 1.985, el personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un 5% sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de Diciembre de 1.984 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Para el cómputo de la antigüedad se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artº 33 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Artº 16.- Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del haber total, pagaderas el 15 de Julio la de verano y el 15 de Diciembre la de Navidad.

Artº 17.- Participación en beneficios.- Las empresas abonarán anualmente y en concepto de participación en beneficios, una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de salario base convenio más antigüedad en su caso.

La gratificación de beneficios se abonará y corresponderá a ejercicios vencidos, debiendo hacerse efectiva antes del 30 de Marzo del año siguiente al ejercicio que corresponda y con arreglo a las retribuciones vigentes al 31 de Diciembre del año anterior a su abono, pudiendo ser prorrateada a lo largo de los doce meses del año.

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artº 18.- Situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria.- Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observará la norma siguiente.

- En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de la misma, la empresa completará las prestaciones hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, límite que será ampliado hasta dieciocho meses en el supuesto de que el trabajador esté hospitalizado aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artº 19.- Seguro de accidente de trabajo.- Se crea un seguro que cubre el riesgo de accidente en la modalidad de fallecimiento e invalidez permanente en el grado de absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo incluidos los acaecidos "in itinere", concediéndose a los causahabientes, en caso de fallecimiento, una indemnización de 1.200.000 ptas., y al inválido absoluto 1.800.000 ptas.

Este riesgo comenzará a cubrirse a los efectos de la indemnización señalada, transcurridos dos meses desde el día en que tenga lugar la firma del presente Convenio.

Artº 20.- Reposición de prendas.- A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas en manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artº 21.- Comisión Paritaria.- Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores (representación sindical de UGT y CC.OO.) y tres miembros de la Asociación Provincial de Comercio de la Piel.

Artº 22.- Comisión de Seguimiento.- Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes los estimase oportuno.

CAPITULO VI MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

Artº 23.- Jubilación anticipada a los 64 años.- Los trabajadores afectados por este Convenio podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Artº 24.- Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas.- El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

300.000 ptas., si la jubilación es a los 60 años
210.000 ptas., si la jubilación es a los 61 años
150.000 ptas., si la jubilación es a los 62 años
120.000 ptas., si la jubilación es a los 63 años

Artº 25.- Finiquitos.- Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

Artº 26.- Protección a la mujer embarazada.- Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

CAPITULO VII SEGURIDAD E HIGIENE

Artº 27.- Seguridad e higiene.- En materia de seguridad e higiene se recogerá el contenido del texto del A.I./85 de la legislación vigente en la materia.

Artº 28.- Secciones sindicales.- Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio en General y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda.- Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago de atrasos se hará como fecha tope el 31 de Diciembre 1.993.

Tercera.- Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- El presente Convenio es acatado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 8 de Octubre de 1.993.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LA PIEL DE PALENCIA PARA EL AÑO 1.993

| Categoría | salario mes |
|--|-------------|
| Jefe de personal | 102.975 |
| Jefe de ventas | 102.975 |
| Jefe de compras | 102.975 |
| Encargado de establecimiento | 99.226 |
| Viajante | 99.226 |
| Dependiente mayor de 25 años | 93.609 |
| Dependiente entre 22 y 25 años | 87.308 |
| Ayudante de 20 y 21 años | 75.790 |
| Ayudante de 18 y 19 años | 69.310 |
| Dependiente mayor | 102.975 |
| Aprendiz de 3º y 4º año | 45.235 |
| Aprendiz de 1º y 2º año | 38.843 |
| Oficial administrativo | 93.609 |
| Auxiliar administrativo de 18 y 19 años | 69.310 |
| Auxiliar administrativo de 20 años | 76.511 |
| Aspirante administrativo de 16 y 17 años | 45.235 |
| Auxiliar de caja de 16 y 17 años | 45.235 |
| Auxiliar de caja de 18 y 19 años | 69.310 |
| Auxiliar de caja de 20 y 21 años | 75.790 |
| Auxiliar de caja de 22 a 25 años | 87.308 |
| Auxiliar de caja mayor de 25 años | 93.609 |

[Handwritten signatures and initials]

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y TRAFICO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAFICO

EDICTO- NOTIFICACION

Habiéndose intentado la notificación de la imposición de multas de Tráfico por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y resultando desconocido el domicilio de los interesados o ignorando el lugar de la notificación, o intentada ésta sin haberla podido practicar, por la presente se procede a su notificación a través del B.O.P.

RELACION DE SANCCIONES: MULTAS DE TRAFICO

| EXPEDIENTE | INFRACTOR | DOMICILIO | PROVINCIA | IMPORTE |
|------------|--------------------------------------|--|------------|-----------|
| 1.290/93 | ABAD SANTOYO FERNANDO | C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 6-1º | PALENCIA | 5.000.-₣ |
| 1.761/93 | AGUADO MARTIN DARIO | C/ MARIA DE MOLINA, 9-1º-A | PALENCIA | 7.000.-₣ |
| 1.158/93 | ALFONSO CARRILLO JUANA | C/ TORRES QUEVEDO, 1-3º | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 860/93 | ALONSO MARTIN VALENTINA | C/ NO CONSTA (STA CECILIA DEL ALCOR) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.086/93 | AMOR ROJO M JOSE | C/ LOS TRIGALES, 4- 8º -F | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 835/93 | ANTOLIN BELEÑA FELIX | C/ MARIANO ANTOLIN, 10 (ASTUDILLO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.468/93 | ANTOLIN PEREZ M CONCEPCION | AVDA/ CASADO DEL ALISAL, 47- 1 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.375/93 | ANTOLIN PISANO ANASTASIO | C/ CARACAS, 12-8º-C | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.109/93 | APARICIO GONZALEZ FRANCISCO | C/ ANTONIO MACHADO (VILLAMURIEL) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.957/93 | APARICIO SEBASTIAN JULIO | C/ CORRO DEL REDENTOR (VILLAMURIEL) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 65/93 | ARRIAZU RODRIGUEZ CARMEN | AVDA/ REPUBLICA ARGENTINA, 7-6º-IZD | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 1.819/93 | ATIENZA GARCIA JESUS FLORENCIO | AVDA/ MANUEL RIVERA, 9 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.586/93 | BALLESTEROS BARRANCO MIGUEL ANGEL | AVDA/ SAN LUIS, 148 | MADRID | 10.000.-₣ |
| 903/93 | BARCENILLA ROMAN ANTONIO | C/ LA CALZADA (ANTIGUEDAD) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 796/93 | BELLOSO CASTRILLO FELIX | C/ BARREDO VIEJO, 5 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 180/93 | BLANCO CALLEJA DAVID | C/ TENIENTE A. VELASCO, 3-1º-DCHA. | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 221/93 | BLANCO CALLEJA DAVID | C/ TENIENTE A. VELASCO, 3-1º-DCHA. | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 584/93 | BLANCO NORIEGA M BELEN | C/ LA HERA, 17 (BUSTILLO DE LA VEGA) | PALENCIA | 12.000.-₣ |
| 449/93 | CAMARA CANCHO CARLOS | C/ LA CALZADA S/N (ANTIGUEDAD) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 795/93 | CANO GONZALEZ DAMASO | C/ VIRGEN FUENTES, 2 (VILLALON CAMPOS)VALLADOLID | 10.000.-₣ | |
| 1.352/93 | CANO TAPIA LUIS CARLOS | C/ SACRAMENTO 1 (TIEDRA) | VALLADOLID | 5.000.-₣ |
| 654/93 | CANTERO MANSO CARLOS | C/ COSTANA, 4 (STA MARIA DEL CAMPO) | BURGOS | 10.000.-₣ |
| 1.393/93 | CASTRO RUIZ CARLOS ALBERTO DE | C/ NO COSTA (VILLANUEVA DEL RIO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 570/93 | CARAZO ROYUELA FELIPE | AVDA/ DE LOS HEROES S/N (TORQUEMADA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 909/93 | CEBRIAN DUEÑAS MIGUEL ANGEL | C/ ANASTASIA SANTAMARIA, 3 -2 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 554/93 | CEDRON SAAVEDRA RICARDO JUAN | C/ GOMEZ CURIESES, 7(VILLALON CAMPOS) | VALLADOLID | 5.000.-₣ |
| 530/93 | DAVILA MELERO RAFAEL | C/ TORRECILLA,13-4º-A | VALLADOLID | 10.000.-₣ |
| 1.800/93 | ESPINA CALZADA VICENTA BERNARDA | C/ ZURRADORES, 2 (CEVICO DE LA TORRE) | PALENCIA | 12.000.-₣ |
| 1.451/93 | FERNANDEZ CASTRO SOTERO | AVDA/ REPUBLICA ARGENTINA, 12 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.425/93 | FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS FERNANDO | C/M. AUXILIADORA, 20 (HERRERA PISUERGA) | PALENCIA | 5.000.-₣ |
| 1.510/93 | FERNANDEZ HERREZUELO DIONISIO | C/ EXTRAMUROS,S/N (VILLOLDO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 659/93 | FERNANDEZ SANCHEZ ISAIAS ALFREDO | AVDA/ REPUBLICA ARGENTINA,12-7º | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 1.198/93 | FLORES ALVAREZ JOSE GUILLERMO | PSO DEL OTERO, 7 BJ | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.814/93 | FONSECA SANCHEZ JOSEFA | C/ FRAY LUIS DE LEON, 6 | LEON | 10.000.-₣ |
| 1.890/93 | GALINDO LOPEZ JULIO | C/ TENIENTE A. VELASCO, 4-3º | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.871/93 | GALLEGO ARENILLAS JOSE LUIS | C/ VALENTIN CALDERON, 10-2º | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 547/93 | GARCIA BAHILLO MARIA CONSUELO | C/ LOS ROMANOS (ARCONADA) | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 803/93 | GARCIA CERECINOS JUAN ANTONIO | C/ CONDE VALLELLANO; 5 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 801/93 | GARCIA GOMEZ RAMIRO | C/ CASAÑE, 4-3º | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 850/93 | GARCIA GUTIERREZ M LUZ | C/ EMPEDRADA, 6 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 339/93 | GARCIA ROJO JOSE ANGEL | AVDA/ SANTANDER, 5-7º B | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 218/93 | GARRACHON ROMERO MAZARIEGOS M RIO | C/ COMANDANTE VELLOSO, 5 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 106/93 | GIL ALONSO MIGUEL ANGEL | AVDA DR SIMON NIETO, 6-5º-A | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 958/93 | GIL GARCIA LUIS ANGEL | AVDA SANTANDER, 9 DC 4-B | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.641/93 | GONZALEZ AGUADO MANUEL | C/M TORRECILLA, S/N | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 1.483/93 | GONZALEZ DE LAS HERAS ALFREDO | C/ SAN ISIDRO, 4 (VILLAVIUDAS) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 602/93 | GONZALEZ DE LAS HERAS ALFREDO | C/ SAN ISIDRO, 4 (VILLAVIUDAS) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 459/93 | GONZALEZ DE LAS HERAS ALFREDO | C/ SAN ISIDRO, 4 (VILLAVIUDAS) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.537/93 | GONZALEZ HERRERO MARIA ISABEL | C/ BARRIO Y MIER, 5 (CERVERA PISUERGA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.894/93 | GONZALEZ PASTOR LUIS ANGEL | C/ILUSTRACION, 12 (SAN CEBRIAN CAMPOS) | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 137/93 | GUTIERREZ DIEGO MILAGROS | C/ COMANDANTE RAMIREZ, 9-1º-F | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 246/93 | HERA RODRIGUEZ EMILIA | C/ LA OJEDA S/N | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.900/93 | HERMOSO AGUADO JOSE EUGENIO | ARR PAREDES DE MONTE, S/N | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.267/93 | HERNANDEZ TRIBALDOS ANTONIO | C/ ALHAMBRA, 26 | MADRID | 10.000.-₣ |
| 1.515/93 | HERRERO CARRERA FELIX | C/ PEDRO ROMERO,13 (CARRION CONDES) | PALENCIA | 5.000.-₣ |
| 1.571/93 | HERRERO DEHESA ELEUTERIO | C/ NO CONSTA (VILLABERMUDO DE OJEDA) | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 791/93 | HERRERO GARCIA ANTONIO | C/ MAYOR (COLLAZOS DE BOEDO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.401/93 | HOYOS ANDRES ANGEL CARLOS DE | C/ ARRIBA, 5 (VILLAVEGA DE AGUILAR) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.558/93 | HOZ GALLEGO JOSEFINA DE LA | C/ MARQUES DE ESTELLA, 17 (OSORNO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.503/93 | HOZ GALLEGO JOSEFINA DE LA | C/ MARQUES DE ESTELLA, 17 (OSORNO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.412/93 | HOZ GALLEGO JOSEFINA DE LA | C/ MARQUES DE ESTELLA, 17 (OSORNO) | PALENCIA | 5.000.-₣ |
| 1.312/93 | IBARLUCCA PRIETO PEDRO | C/ ARCILLA (VILLOLDO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 702/93 | LEDRON SAAVEDRA RICARDO JUAN | C/ GOMEZ CURIESE, 7 (VILLALON CAMPOS) | VALLADOLID | 5.000.-₣ |
| 645/93 | LOPEZ MONTES ANDRES | Bº AZUCARERA (MONZON DE CAMPOS) | PALENCIA | 5.000.-₣ |
| 891/93 | LOPEZ ODRIOZOLA JUAN RAMON | C/ DEL RIO, 8 (HUSILLOS) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.679/93 | MARCOS VALDEOLMILLOS LUIS MIGUEL | C/ PICHON, 7 (HORNILLOS DE CERRATO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 518/93 | MARTIN LASO TEOFILO | C/ EL PLANTIO, 4 (SANTERVAS D. VEGA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.859/93 | MARTIN PINTO RAUL | C/ VALENTIN CALDERON, 6 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.629/93 | MARTIN PUEBLA M DESAMPARADOS | C/ JOSE ANTONIO, S/N (VILLAPROVEDO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 646/93 | MARTINEZ DEL PICO RAFAEL | CTRA PALENCIA S/N (BALTANAS) | PALENCIA | 5.000.-₣ |
| 496/93 | MARTINEZ IBARRA MANUEL | C/ MATADERO, 1-1º-I (BAZA) | GRANADA | 10.000.-₣ |
| 51/93 | MARTINEZ DE AZCOITIA NAVASCUES PILAR | C/ FELIPE PRIETO, 2-1º-A | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 512/93 | OVEJERO RODRIGUEZ MARIA JESUS | C/ CALVO SOTELO S/N (AUTILLA DEL PINO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.307/93 | PAJARES ALVAREZ JERONIMO CARLOS | C/ TRAVESIA S/N (PAREDES DE NAVA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.995/93 | PALACIOS GIL RAFAEL | C/ PADRE CLARET, 5-4º | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 566/93 | PAREDES MUÑEZ JOSE MIGUEL | (SOTO DE CERRATO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.301/93 | PEINADOR MERINO M MILAGROS | AVDA CASADO DEL ALISAL, 33-4º-F | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 678/93 | PEREZ ALVAREZ LUIS GREGORIO | C/ JOSE ANTONIO,1 (CARRION CONDES) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 804/93 | PEREZ ARNAIZ ROBERTO | C/ LA PLAZA (ESPINOSA DE CERRATO) | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 767/93 | PRADANOS GARCIA LUIS ANGEL | C/GRAL. FRANCO (TABANERA DE CERRATO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 47/93 | PRIMO CAVIA RAUL FRANCISCO | AVDA CASADO DEL ALISAL, 26 | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 689/93 | PRIMO CAVIA CARMEN | C/ LOS MUROS, 1 (VILLODRIGO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.469/93 | PUERTAS SANZ JOSE MANUEL | C/ TENIENTE A. VELASCO, 3-4º | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 48/93 | RAMOS TORRES PEDRO LUIS | C/ BECERRO DE BENGOA, 4-3º | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.617/93 | ROCH CASTELLA FERMIN | PSO ISABEL LA CATOLICA,21 (TORDESILLAS) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 276/93 | RODRIGUEZ CORDOVILLA ANTONIO | AVDA CARDENAL CISNEROS, 13-1º-DCHA | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 556/93 | RODRIGUEZ LOPEZ JULIA | C/ JOAQUIN COSTA, 1-2º-F | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.354/93 | RODRIGUEZ PEDRAZA MARIA ASUNCION | C/ SAN PELAYO (BECERRIL DE CAMPOS) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 33/93 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ Mª CARMEN | C/ LA OJEDA S/N | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.482/93 | ROLDAN ANTOLIN JESUS | C/ TELLO TELLEZ DE MENESES, 1 | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.826/93 | RUBIO ALVAREZ ELISEO OSCAR | C/ NO CONSTA (LIEGOS) | LEON | 15.000.-₣ |
| 1.594/93 | RUIPEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO | C/PABLO PICASSO,8-5º-D (VENTA DE BAÑOS | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.498/93 | SALVADOR MANZUELAS FCO. JAVIER | C/ LAS ERAS, (GOZON DE UCIEZA) | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 517/93 | SALVADOR MANZUELAS FCO. JAVIER | C/ LAS ERAS, (GOZON DE UCIEZA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.993/93 | SALVADOR MAZUELAS RAFAEL | C/ NO CONSTA (GOZON DE UCIEZA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.250/93 | SAMBADE ZARZOSA M PILAR | PLZ SAN FERMIN, 1-4º-IZD | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 548/93 | SANCHEZ AVILA JOSE PASCUAL | C/ MAHATMA GANDHI, 2 | VALLADOLID | 10.000.-₣ |
| 599/93 | SANTILLANA VALDERAS JOSE MARIA | C/ LA VARGA, 1 (PALENZUELA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.340/93 | SANTILLANA VALDERAS JOSE MARIA | C/ LA VARGA, 1 (PALENZUELA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 910/93 | SANTOS MERINO EUGENIO | C/ BARRERAS, 10 (GORDALIZA DEL PINO) | LEON | 10.000.-₣ |
| 985/93 | SANTOYO DIEZ JOSE FRANCISCO | AVA CASADO DEL ALISAL, 45 | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 1.949/93 | SANZ CABEZON JOSE | C/ LAS ERAS, 13 (FOMBELLIDA) | VALLADOLID | 10.000.-₣ |
| 1.693/93 | VEGAS RODRIGUEZ PEDRO | AVDA SAN TELMO, 15-5º-IZD | PALENCIA | 15.000.-₣ |
| 1.436/93 | VEGAS RODRIGUEZ PEDRO | AVA SAN TELMO, 15-5º-IZD | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.308/93 | VELASCO CELADA MARIA LOURDES | C/ ANACLETO OREJON,4 (ASTUDILLO) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 1.400/93 | VELASCO ROJO JESUS | C/ LA TORRE, 5 (AMPUDIA) | PALENCIA | 10.000.-₣ |
| 883/93 | VILLACORTA MARTIN SANTIAGO | C/ RASTROJO, 12-BJ | VALLADOLID | 5.000.-₣ |

PLAZO PARA EL PAGO: Durante UN MES, a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, incrementado en QUINCE DIAS HABILIS (Artº 64 del R. D. Legislativo 339/1990, sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad Vial. B.O.E. de 14 de marzo de 1.990)

IMPAGO DE LA SANCCION: Transcurrido el indicado plazo, sin abonar el importe de la sanción ni formular Recurso de Reposición, se procederá a su recaudación por vía de apremio, incrementada en el 20 por ciento de recargo de apremio y en el interés de demora correspondiente.

FORMA DE PAGO: En Tesorería del Ayuntamiento, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en horas de 9 a 14 de la mañana, los días hábiles, en metálico, o mediante cheque conformado y nominativo a favor del Ayuntamiento de Palencia. También podrá realizarse por giro postal o ingreso por transferencia en cualquier entidad bancaria a nombre del Excmo. Ayuntamiento, expresando en los mismos el número de expediente de la denuncia.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Podrá ser interpuesto en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere oportuno.



Palencia, 8 de Noviembre de 1.993
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. MARIANO CAMPOS LOPEZ

5224

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL

DON FROILAN DE LA HERA LLORENTE, TESORERO DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).--

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la Planta Baja del Ayuntamiento de esta Villa, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo conforme el Art. 103.7, del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican por el Tesorero de este Ilmo Ayuntamiento, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación y 5º C del R.D.1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero Municipal antes mencionado, según previene el Artº 137 de la Ley General Tributaria y el Art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación y artº 14.4 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre de 1.988. En cumplimiento de lo establecido en el artº 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artº 108 del citado cuerpo legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Aguiar de Campoo, 15 de Noviembre de 1.993

EL TESORERO



Fdo. Froilán de la Hera Llorente

| CONCEPTO | NOMBRE | PROPIEDAD | EJERCICIO | IMPORTE |
|----------------------------|---------------------------|------------------------|-----------|---------|
| I.V.T.M. | ALONSO BASCONES MANUEL | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 331 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | ALONSO GOMEZ EVELIO | AVDA. GENERALISIMO,23 | 1989 | 3.771 |
| LIC. FISCAL ACTIV. PROFES. | ALONSO GONZALEZ DAVID | ALFEREZ PROVISIONAL,1 | 1989 | 49.406 |
| IBI RUSTICA | ALONSO GUTIERREZ HILARIO | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 1.576 |
| I.V.T.M. | ALONSO LOPEZ MANUEL | JUAN MARTIN, 2 | 1989 | 3.309 |
| IBI RUSTICA | ALONSO RUIZ BENEDICTA | VALDEGAMA | 1989 | 2.964 |
| IBI URBANA | ALONSO RUIZ DARIA | VALDEGAMA | 1989 | 2.829 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | ALONSO RUIZ M. GUMERSINDO | AVDA. CIUDAD DEPORTIVA | 1989 | 1.940 |

| | | | | |
|---------------------------|--------------------------------|------------------------|------|--------|
| IBI RUSTICA | ALONSO VILLALOBOS IGNACIO | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 1.622 |
| REGIMEN ESPECIAL AGRARIO | ALONSO VILLALOBOS IGNACIO | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 1.057 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | ALVAREZ GARCIA ANDRES | MARCOS GUTIERREZ, 4 | 1989 | 1.775 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | ALVAREZ MARTIN JULIAN | GENERAL POMBO, 10 | 1989 | 3.706 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER. | ALVAREZ MARTIN JULIAN | PZ. JUAN MARTIN, 4 | 1989 | 10.586 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER. | ALVAREZ MARTIN JULIAN | PZ. JUAN MARTIN, 4 | 1989 | 10.586 |
| RASURA | ALVAREZ M. VICTORIA | MODESTO LAFUENTE,8-2ºD | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | ALVAREZ M. VICTORIA | MODESTO LAFUENTE,8-2ºD | 1989 | 20 |
| IBI URBANA | ANDRES CARRETON F. JAVIER | AVDA. BARRUELO, 3 | 1989 | 248 |
| IBI URBANA | ANDRES CARRETON F. JAVIER | AVDA. BARRUELO, 3 | 1989 | 248 |
| IBI URBANA | ANDRES CARRETON F. JAVIER | AVDA. BARRUELO, 3 | 1989 | 248 |
| IBI URBANA | ANDRES CARRETON F. JAVIER | AVDA. BARRUELO, 3 | 1989 | 248 |
| IBI URBANA | APARICIO EGUIGUREN ALFONSO | PZ. JUAN MARTIN, 9 | 1989 | 1.066 |
| IBI URBANA | APARICIO VIELBA PACIANO | PZ. JUAN MARTIN, 9 | 1989 | 815 |
| TENENCIA PERROS | BAÑUELOS FERNANDEZ MERCEDES | AVDA. BARRUELO,45 | 1989 | 550 |
| I.V.T.M. | BARON ORTEGA JOSE LUIS | MERCADO, 19 | 1989 | 3.309 |
| I.V.T.M. | BARON ORTEGA JOSE LUIS | MERCADO, 19 | 1989 | 7.412 |
| I.V.T.M. | BARRIO BAÑUELOS ROBERTO | VALORIA DE AGUILAR | 1989 | 7.288 |
| ENTRADA VEHICULOS | BARRIO DE LA FUENTE EUTIQUIO | FOLDADA | 1989 | 315 |
| IBI URBANA | BARRIO FUENTE DAMIAN HR. | FOLDADA | 1989 | 259 |
| IBI URBANA | BECCERIL FERNANDEZ RUFINO | COZUELOS DE OJEDA | 1989 | 205 |
| RASURA | BERMAJO BLANCO CARLOS | BARRIO Y MIER, 25 - 1º | 1989 | 2.100 |
| TENENCIA PERROS | BIENCINTO MAYA JOSE | GENERALISIMO, 64 | 1989 | 550 |
| I.V.T.M. | BLANCO LOPEZ M. CARMEN | MODESTO LAFUENTE, 19 | 1989 | 1.323 |
| IBI RUSTICA | BRAVO VALLE CONSTANTINO | VALDEGAMA | 1989 | 9.842 |
| I.V.T.M. | CALDERON COSSIO JOSE ANGEL | TOBALINA, 10 | 1989 | 1.323 |
| CANALONES | CALDERON MANRIQUE CARMEN | MAVE | 1989 | 392 |
| ENTRADA VEHICULOS | CALDERON MANRIQUE CARMEN | MAVE | 1989 | 630 |
| IBI URBANA | CALDERON MANRIQUE CARMEN | MAVE | 1989 | 19.553 |
| IBI URBANA | CALDERON MANRIQUE CARMEN | MAVE | 1989 | 8.483 |
| IBI URBANA | CALDERON MANRIQUE CARMEN | MAVE | 1989 | 2.686 |
| IBI URBANA | CALDERON MANRIQUE CARMEN | MAVE | 1989 | 2.680 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | CALDERON MANRIQUE CARMEN | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 19.459 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | CALDERON RODRIGUEZ LUZDIVINA | MODESTO LAFUENTE,5 | 1989 | 11.292 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | CALDERON VARELA MANUEL | MERCADO, 17 | 1989 | 17.645 |
| IBI URBANA | CALDERON JESUS Y 3 | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 2.375 |
| I.V.T.M. | CALOCA SANCHEZ JUAN CESAREO | GENERALISIMO, 20 | 1989 | 3.309 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | CALVO BARON VALENTINA | MODESTO LAFUENTE,60 | 1989 | 8.604 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | CALZADO Y PIEL, S.A. | GENERALISIMO, 21 | 1989 | 12.353 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | CANAS AGUSTIN MIGUEL ANGEL | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 26.467 |
| RASURA | CANTO CAÑERO FAUSTINO DEL | ALFEREZ PROVISIONAL,1 | 1989 | 2.100 |
| I.V.T.M. | CARBONELL ROBLES ESTEFANIA | BARRIO Y MIER | 1989 | 1.323 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | CARNEROS MARTIN LUIS ANDRES | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 2.891 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | CARTONAJES CAMPOO, S.L. | AVDA. VIRGEN DEL LLANO | 1989 | 44.112 |
| I.V.T.M. | CASTRO SILVA FERNANDO J. | GRUPO ABELLA, 10 | 1989 | 7.288 |
| IBI URBANA | CAYON GUTIERREZ FELIX | GENERAL POMBO, 21 | 1989 | 11.162 |
| IBI URBANA | CEREZO POEDA NICOLAS | TOBALINA, 28 | 1989 | 1.026 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | COLECTIVO CULTURAL AGUILAR | GENERALISIMO, 15 | 1989 | 10.586 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | COMAPEL, S.A. | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 18.506 |
| RASURA | COMBARROS HIDALGO JOSEFA | MARMOLEJO, 4 - 1º | 1989 | 2.100 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | COMERCIAL ELECTRICIDAD, S.A | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 26.467 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | COOP. AGROPECUARIA PALENTINA | PLAYA PANTANO | 1989 | 564 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | COOP. AGROPECUARIA PALENTINA | PLAYA PANTANO | 1989 | 1.411 |
| IBI URBANA | COS REVILLA EDUARDO HR. DE | NESTAR | 1989 | 477 |
| I.V.T.M. | COS RODRIGUEZ JESUS ABEL | ALFEREZ PROVISIONAL,13 | 1989 | 3.309 |
| IBI RUSTICA | CUBILLO REVILLA ELVIRA | BARRIO SAN PEDRO | 1989 | 1.880 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | DANTAS COELHO ANTONIO | PZ. JUAN MARTIN | 1989 | 13.212 |
| I.V.T.M. | DEHESA MARTIN VALENTIN | NESTAR | 1989 | 3.309 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | DELGADO MENA LUIS | COOP. SAN PEDRO, 11 | 1989 | 3.844 |
| IBI URBANA | DIEGO SAMPERIO ELEUTERIO | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 1.860 |
| IBI URBANA | DIEZ RABANAL EUFRASIA | PUNTE, 27 | 1989 | 10.582 |
| IBI URBANA | DIEZ RABANAL EUFRASIA | PS. CASCAJERA, 9 | 1989 | 7.894 |
| IBI URBANA | DOALLO VICENTE ANTONIO | TOBALINA, 28 | 1989 | 9.170 |
| IBI RUSTICA | DOCE CARNEROS ILLUMINADA | COZUELOS DE OJEDA | 1989 | 152 |
| I.V.T.M. | DOMINGUEZ SANTOS CECILIA | MAVE | 1989 | 3.309 |
| LIC. FISCAL ACTIV. COMER | ELECTRICIDAD AGUSTIN, S.L. | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 13.212 |
| IBI URBANA | ESTEBANEZ GONZALEZ MIGUEL | AVDA. BURGOS, 9 | 1989 | 2.771 |
| RASURA | ESTEBANEZ MARTINEZ CESAR | ALFEREZ PROVISIONAL,11 | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | ESTEBANEZ MARTINEZ CESAR | ALFEREZ PROVISIONAL,11 | 1989 | 30 |
| VOLADIZOS | ESTEBANEZ MARTINEZ CESAR | ALFEREZ PROVISIONAL,11 | 1989 | 420 |
| IBI URBANA | ESTEBANEZ MERINO VALENTIN | VALDEGAMA | 1989 | 3.511 |
| RASURA | FELIX MATABUENA MARINA Y 2 | MODESTO LAFUENTE, 44 | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | FELIX MATABUENA MARINA Y 2 | MODESTO LAFUENTE, 44 | 1989 | 80 |
| IBI URBANA | FELIX MATABUENZ MARINA Y 2 | MODESTO LAFUENTE, 26 | 1989 | 9.238 |
| IBI URBANA | FERNANDEZ BRAVO BRUNO | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 587 |
| CANALONES | FERNANDEZ GARCIA ANTOLIN | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 105 |
| CANALONES | FERNANDEZ GARCIA VDA.DOMINGO | VILLAVEGA | 1989 | 56 |
| I.V.T.M. | FERNANDEZ GONZALEZ JOSE CARLOS | MODESTO LAFUENTE,8 | 1989 | 3.309 |
| I.V.T.M. | FERNANDEZ GONZALEZ LORENZO | ALFEREZ PROVISIONAL,2 | 1989 | 3.309 |
| TENENCIA PERROS | FERNANDEZ GONZALEZ LUIS M. | GRUPO ABELLA, 17 | 1989 | 550 |
| IBI URBANA | FEBZ. GRIJALBA CONCEPCION | VALDEGAMA | 1989 | 3.269 |
| IBI URBANA | FDEZ. GRIJALBA CONCEPCION | VALDEGAMA | 1989 | 1.443 |
| IBI URBANA | FDEZ. GRIJALBA CONCEPCION | VALDEGAMA | 1989 | 3.046 |
| IBI URBANA | FDEZ. GRIJALBA CONCEPCION | VALDEGAMA | 1989 | 1.715 |
| IBI URBANA | FDEZ. GUTIERREZ JESUS | VILLANUEVA HENARES | 1989 | 2.006 |
| IBI URBANA | FDEZ. GUTIERREZ JESUS | VILLANUEVA HENARES | 1989 | 527 |
| RASURA | FDEZ. ISLA CARLOS | COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | FDEZ. ISLA CARLOS | COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI | 1989 | 70 |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|------|--------|--------------------------|---|--------------------------|------|--------|
| ENTRADA VEHICULOS | FDEZ. ISLA CARLOS | COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI | 1989 | 630 | CANALONES | GLEZ HROS DE SANTIAGO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 35 |
| VOLADIZOS | FDEZ. ISLA CARLOS | COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI | 1989 | 840 | BASURA | GUTIERREZ GARCIA ELIAS | AVDA JOSE ANTONIO 10 | 1989 | 4.725 |
| IBI URBANA | FDEZ. MARTINEZ MARCELINA | LORENZO RAMIREZ, 7 | 1989 | 4.795 | LETREPOS | GUTIERREZ GARCIA ELIAS | AVDA JOSE ANTONIO 10 | 1989 | 147 |
| BASURA | FDEZ. PEREZ AGUSTIN | Pº. CASCAJERA, 2 | 1989 | 5.880 | PORTADAS | GUTIERREZ GARCIA ELIAS | AVDA JOSE ANTONIO 10 | 1989 | 1.507 |
| SOLARES SIN EDIFICAR | FDEZ. PEREZ LEANDRO | AVDA. GENERALISIMO,26 | 1989 | 6.225 | I.V.T.M. | GUTIERREZ GIRREZ NATIVIDAD | Pº SOTO 9 | 1989 | 3.309 |
| I.V.T.M. | FDEZ. ROJO FERNANDO | BARRIO Y MIER, 32 | 1989 | 3.309 | IBI URBANA | GUTIERREZ LOPEZ JOSE | SANTA MARIA DE MAVE | 1989 | 5.845 |
| AGUA PUEBLOS | FERNANDEZ ERNESTO | QUINTANAS DE HORMIGUERA | 1989 | 1.470 | BASURA | GUTIERREZ PUENTE FELISA | AVDA VILLALLANO 8-4º | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | FERNANDEZ ERNESTO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 35 | CANALONES | GUTIERREZ PUENTE FELISA | AVDA VILLALLANO8-4º | 1989 | 20 |
| ENTRADA VEHICULOS | FERNANDEZ ERNESTO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 315 | ENTRADA VEHICULOS | GTREZ RODRIGUEZ GREGORIO | PESQUERA 12 | 1989 | 525 |
| IBI URBANA | FERNANDEZ JULIAN | Pº TENERIAS, 1 | 1989 | 3.189 | IBI URBANA | GTREZ RODRIGUEZ GREGORIO | PESQUERA 10 | 1989 | 903 |
| IBI URBANA | FERNANDEZ JULIAN | Pº TENERIAS, 14 | 1989 | 330 | IBI RUSTICA | GUTIERREZ RUIZ EMILIA | VALDEGAMA | 1989 | 1.508 |
| BASURA | FERNANDEZ VICENTIE | AVDA CERVERA,20-3ºI | 1989 | 2.100 | IBI RUSTICA | GUTIERREZ EMILIA Y MILAGROS VALDEGAMA | | 1989 | 1.006 |
| CANALONES | FERNANDEZ VICENTIE | AVDA CERVERA,20-3ºI | 1989 | 40 | ENTRADA VEHICULOS | GUTIERREZ MARIA DOLORES | SAN MIGUEL | 1989 | 1.260 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | FERREIRO CAMAÑO GUILLERMO | AVDA GENERALISIMO,53 | 1989 | 230 | I.V.T.M. | HERNANDEZ MARTINEZ JESUS | AVDA VIRGEN DEL LLANO2 | 1989 | 1.323 |
| AGUA PUEBLOS | FERROCARRIL FEVE | VILLAVEGA | 1989 | 1.470 | I.V.T.M. | HERNANDEZ RAMIREZ JESUS | FUENTEQUINTANA, 7 | 1989 | 1.323 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | FONTANEDA MENCIA ANGEL | MAVE | 1989 | 106 | I.V.T.M. | HERRERO CALLE Mº CONCEPCION MATAMORISCA | | 1989 | 3.309 |
| AGUA PUEBLOS | FONTANEDA PEREZ BONIFACIO | CANDUELA | 1989 | 1.470 | BASURA | HERRERO GUTIERREZ PEDRO | BARRIO Y MIER 23 - 1º | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | FONTANEDA PEREZ BONIFACIO | CANDUELA | 1989 | 70 | CANALONES | HERRERO GUTIERREZ PEDRO | BARRIO Y MIER 23 - 1º | 1989 | 30 |
| ENTRADA VEHICULOS | FONTANEDA PEREZ BONIFACIO | CANDUELA | 1989 | 315 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | HERRERO ZULUETA LOURDES | ERAS DEL PORTAZGO, 29 | 1989 | 3.507 |
| I.V.T.M. | FUENTE DIEZ ANICETO | JUAN MARTIN, 2 | 1989 | 1.323 | BASURA | HIDALGO MERINO MANUEL | PEÑA AGUILON 15 | 1989 | 2.100 |
| BASURA | FUENTE FDEZ JESUS | AVDA VILLALLANO,7-1º | 1989 | 2.100 | CANALONES | HIDALGO MERINO MANUEL | PEÑA AGUILON 15 | 1989 | 90 |
| CANALONES | FUENTE FDEZ JESUS | AVDA VILLALLANO,7-1º | 1989 | 20 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | HOYA GALLEGO Mº SOLEDAD | AVDA CERVERA | 1989 | 928 |
| LIC FISCAL ACTIV COMERC | FUENTE MARTIN JOSE ANGEL | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 10.586 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | HOYO GOMEZ FRANCISCO | CAPITAN CUADRADO 26 | 1989 | 6.178 |
| TENENCIA PERROS | FUENTE PONCEL ANTONIO DE LA | CANDUELA | 1989 | 550 | IBI URBANA | HOYO POZA PEDRO ANTONIO | AVDA. JOSE ANTONIO 1 | 1989 | 1.526 |
| I.V.T.M. | FUENTE DIEZ Mº CARMEN | ERAS DEL PORTAZGO 37 | 1989 | 3.309 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | HOYO VIELBA JAVIER | AVDA GENERALISIMO 1 | 1989 | 12.353 |
| I.V.T.M. | GAGO PEREZ CARMELO | FUENTE, 51 | 1989 | 3.309 | I.V.T.M. | HOYOS LUCC CELIA | AVDA JOSE ANTONIO 2 | 1989 | 1.323 |
| AGUA PUEBLOS | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 1.470 | IBI URBANA | IGLESIAS MATA FILADELFO | AVDA BARRUELO, 37 | 1989 | 10.939 |
| CANALONES | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 84 | IBI URBANA | IMBILIO UNQUERA ESPERANZA | LOMILLA | 1989 | 103 |
| IBI URBANA | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 2.950 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | JEREZ GUTIERREZ LOURDES | COOP SAN JUAN 7 | 1989 | 90 |
| IBI URBANA | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 381 | I.V.T.M. | JIMENEZ HABA VENANCIO | QUINTANILLA DE CORVIO | 1989 | 3.309 |
| IBI URBANA | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 935 | BASURA | JUBETE VILDA ANGEL Y 1 | SAN MIGUEL 10 | 1989 | 4.725 |
| IBI URBANA | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 137 | IBI URBANA | LARENA IGLESIAS ROBERTO | CENERA DE ZALIMA | 1989 | 1.899 |
| I.V.T.M | GALLARDO GLEZ FERNANDO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 1.323 | I.V.T.M. | LARENA VAZQUEZ LORENZO | ERAS DEL PORTAZGO | 1989 | 3.309 |
| AGUA PUEBLOS | GALLARDO PARRA ELENA | CANDUELA | 1989 | 2.940 | IBI URBANA | LOPEZ CAMPO JUAN ANTONIO | SAN MIGUEL 11 | 1989 | 5.127 |
| CANALONES | GALLARDO PARRA ELENA | CANDUELA | 1989 | 70 | I.V.T.M. | LOPEZ PREGO JOSE MANUEL | TORALINA 22 I | 1989 | 7.288 |
| ENTRADA VEHICULOS | GALLARDO PARRA ELENA | CANDUELA | 1989 | 315 | I.V.T.M. | LOPEZ SANCHEZ MIGUEL | AVDA PALENCIA 12 | 1989 | 3.309 |
| LIC FISCAL ACTIV COMERC | GALLARDO PARRA ELENA | CANDUELA | 1989 | 10.586 | I.V.T.M. | LOPEZ ZUMEL FRANCISCO | ERAS DEL PORTAZGO 43 | 1989 | 3.309 |
| TENENCIA PERROS | GALLARDO PARRA ELENA | CANDUELA | 1989 | 550 | I.V.T.M. | LOPEZ ZUMEL FRANCISCO | ERAS DEL PORTAZGO 43 | 1989 | 7.412 |
| AGUA PUEBLOS | GALLARDO RAFAEL | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 1.470 | ENTRADA VEHICULOS | LOPEZ GREGORIO HROS | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 1.260 |
| ENTRADA VEHICULOS | GALLARDO RAFAEL | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 315 | IBI URBANA | LOPEZ GREGORIO HROS | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 1.853 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | GARCIA AMOR ASUNCION | AVDA JOSE ANTONIO,16 | 1989 | 1.227 | IBI URBANA | LOPEZ GREGORIOHROS | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 97 |
| IBI URBANA | GARCIA CABRIA DIONISIO | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 320 | IBI URBANA | LUCIO BARRIO FRANCISCO | LOMILLA | 1989 | 2.596 |
| IBI URBANA | GARCIA CASADO ENEDINA | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 311 | IBI URBANA | LUCIO BARRIO FRANCISCO | LOMILLA | 1989 | 203 |
| CANALONES | GARCIO DE LOS RIOS PEREZ BERN | VALDEGAMA | 1989 | 140 | I.V.T.M. | MACHO MANSO JOSE MARIA | PESQUERA, 26 | 1989 | 3.309 |
| IBI URBANA | GARCIA GARCIA GERARDO | VAL. | 1989 | 4.269 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | MADRAZO DIAZ JOAQUIN | MODESTO LAFUENTE, 5 | 1989 | 10.586 |
| IBI URBANA | GARCIA GARCIA LEOPOLDO Y 1 | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 184 | I.V.T.M. | MARCO ABIA VICTOR | BARRIO YMIER | 1989 | 3.309 |
| IBI URBANA | GARCIA GARCIA MARIA | GAMA | 1989 | 1.171 | TENENCIA DE PERROS | MARTIN ALESA MAURINO | AVDA VIRGEN DEL LLANO | 1989 | 550 |
| I.V.T.M. | GARCIA GARCIA TERESA DE J. | MENAZA | 1989 | 1.323 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | MARTIN BONET FELIX | LORENZO RAMIREZ 7 | 1989 | 14.114 |
| I.V.T.M. | GARCIA GLEZ. JUAN | GRUPO ABELLA, 7 | 1989 | 1.323 | IBI RUSTICA | MARTIN ESTEBANEZ MARCELINO | VALORIA DE AGUILAR | 1989 | 2.672 |
| IBI URBANA | GARCIA GTREZ. EULOGIO | MENAZA | 1989 | 496 | I.V.T.M. | MARTIN GARCIA ORENCIO | MAVE | 1989 | 3.309 |
| I.V.T.M. | GARCIA GTREZ. M.BELEN | BARRIO Y MIER, 59 | 1989 | 3.309 | I.V.T.M. | MARTIN GONZALEZ ANTONIO | VILLACIBIO | 1989 | 1.323 |
| BASURA | GARCIA GTREZ ROSA MARIA | TRAV CERVERA, 2 - 2ºD | 1989 | 2.100 | TENENCIA DE PERROS | MARTIN GUTIERREZ MARIA | MARQUES DE AGUILAR 13 | 1989 | 550 |
| CANALONES | GARCIA GTREZ ROSA MARIA | TRAV CERVERA, 2 - 2ºD | 1989 | 80 | BASURA | MARTIN TORRES AGUSTIN | AVDA GENERALISIMO 30 3ºI | 1989 | 2.100 |
| ENTRADA VEHICULOS | GARCIA GTREZ ROSA MARIA | TRAV CERVERA, 2 - 2ºD | 1989 | 525 | IBI URBANA | MARTIN TORRES AGUSTIN | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 180 |
| VOLADIZOS | GARCIA GTREZ ROSA MARIA | TRAV CERVERA, 2 - 2ºD | 1989 | 1.260 | TENENCIA PERROS | MARTINEZ ABAD VIVENCIO | BARRIO Y MIER 24 | 1989 | 1.650 |
| I.V.T.M. | GARCIA MARTINEZ RAMON | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 7.412 | I.V.T.M. | MARTINEZ AZCONA ANTONIO | CANDUELA | 1989 | 3.309 |
| IBI URBANA | GARCIA PERAL ESTANISLAO | SAN MIGUEL, 6-1º | 1989 | 3.183 | IBI URBANA | MARTINEZ LOPEZ JULIAN | CAPITAN CUADRADO 8 | 1989 | 1.039 |
| IBI URBANA | GARCIA ROJO MELCHOR HR. | GENERAL POMBO, 10 | 1989 | 7.038 | TENENCIA PERROS | MARTINEZ PEREZ Mº ANGELES | MARTIRES 24 | 1989 | 550 |
| I.V.T.M. | GARCIA RUIZ LUIS ANGEL | PEÑA AGUILON 4 | 1989 | 3.309 | IBI URBANA | MARTINEZ RUIZ JOSE | MAVE | 1989 | 1.757 |
| IBI URBANA | GARCIA JESUS Y 1 | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 7.268 | I.V.T.M. | MARTINEZ TEJERINA JUSTINO | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 993 |
| IBI URBANA | GARCIA JESUS Y 1 | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 7.957 | BASURA | MARTINEZ TORRES OLEGARIO | MERCADO 1 -2º I | 1989 | 2.100 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | GIL GLEZ MARIO JAVIER | COOP SAN JUAN, 4 | 1989 | 852 | AGA PUEBLOS | MATA ENRIQUE DE LA | MATAMORISCA | 1989 | 1.470 |
| I.V.T.M. | GINER RUFABA JOSE | VALORIA DE AGUILAR | 1989 | 3.309 | CANALONES | MATA ENRIQUE DE LA | MATAMORISCA | 1989 | 560 |
| IBI URBANA | GOMEZ GARCIA ARSELINA | V. AG. | 1989 | 116 | ENTRADA VEHICULOS | MATA ENRIQUE DE LA | MATAMORISCA | 1989 | 315 |
| IBI RUSTICA | GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO | NESTAR | 1989 | 2.052 | LIC FISCAL ACTIV COMER | MEDINA DIEZ ROBERTO | P2 JUAN MARTIN 7 | 1989 | 11.292 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | GOMEZ JEREZ TRINIDAD | P2 SAN LORENZO, 7 | 1989 | 3.058 | BASURA | MEDIANA ROLDAN SANTIAGO | MODESTO LAFUENTE 62 1º | 1989 | 2.100 |
| BASURA | GOMEZ RUIZ ANGEL | BARRIO Y MIER, 29 BAJO | 1989 | 4.725 | BASURA | MEDRANO GARCIA SANTIAGO | CAPITAN CUADRADO 28 | 1989 | 4.725 |
| LIC FISCAL ACTIV COMER | GOMEZ RUIZ ANGEL | BARRIO Y MIER, 29 | 1989 | 5.647 | IBI URBANA | MERINO BRAVO JULIO | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 1.428 |
| LIC FISCAL ACTIV COMER | GOMEZ RUIZ ANGEL | BARRIO Y MIER, 29 | 1989 | 5.294 | I.V.T.M. | MERINO MARTINEZ GUILLERMO | BARRIO Y MIER 31 | 1989 | 331 |
| PORTADAS | GOMEZ RUIZ ANGEL | BARRIO Y MIER 29 BAJO | 1989 | 548 | BASURA | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD | 1989 | 2.100 |
| BASURA | GOMEZ SANTOYO PEDRO | AVDA CERVERA, 20 2ºD | 1989 | 2.100 | BASURA | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 27 | 1989 | 2.100 |
| CANALONES | GOMEZ SANTOYO PEDRO | AVDA CERVERA, 20 2ºD | 1989 | 40 | CANALONES | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD | 1989 | 60 |
| IBI URBANA | GOMEZ VALLE FRANCISCO | MENAZA | 1989 | 190 | CANALONES | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 27 | 1989 | 60 |
| BASURA | GLEZ ESTEBANEZ J. IGNACIO | CAPITAN CUADRADO, 10-1ºI | 1989 | 2.100 | ENTRADA VEHICULOS | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD | 1989 | 630 |
| I.V.T.M. | GLEZ ESTEBANEZ J. IGNACIO | GOMEZ BRIZ, 8 | 1989 | 3.309 | ENTRADA VEHICULOS | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 27 | 1989 | 630 |
| BASURA | GLEZ FDEZ PASCUAL | Pº SOTO 5-1ºD | 1989 | 2.100 | VOLADIZOS | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD | 1989 | 315 |
| CANALONES | GLEZ FDEZ PASCUAL | Pº SOTO 5-1ºD | 1989 | 40 | BASURA | MERINO MEDIAVILLA LUIS | COOP SAN PEDRO 27 | 1989 | 315 |
| TENENCIA PERROS | GLEZ GARCIA VICTORIANA | AVDA VIRGEN DEL LLANO3 | 1989 | 550 | I.V.T.M. | MERINO PASTOR GERARDO | PESQUERA 11 - 1º I | 1989 | 2.100 |
| I.V.T.M. | GLEZ HERNANDEZ PASCUAL | Pº SOTO, 1 | 1989 | 1.323 | BASURA | MERINO SAYE RAUL | BARRIO Y MIER 48 | 1989 | 3.309 |
| I.V.T.M. | GLEZ HERNANDEZ PASCUAL | Pº SOTO, 1 | 1989 | 3.309 | BASURA | MICIBECES PEREZ SANTIAGO | JUAN MARTIN 8-1º A | 1989 | 2.100 |
| I.V.T.M. | GLEZ HERNANDEZ PASCUAL | Pº SOTO, 1 | 1989 | 1.323 | BASURA | MIGUEL MERCHAN AURORA | PESQUERA 28 - 2ºD | 1989 | 2.100 |
| I.V.T.M | GLEZ HOYOS JERONIMO | CANDUELA | 1989 | 3.309 | IBI RUSTICA | MILLAN RUIZ AGUSTIN | VALDEGAMA | 1989 | 4.410 |
| BASURA | GLEZ LONGO BERNARDO | LOS TOCHOS | 1989 | 4.725 | I.V.T.M. | MILLAN SALCEDA CARMEN J. | P2 SAN LORENZO 4 | 1989 | 331 |
| LETREPOS | GLEZ LONGO BERNARDO | LOS TOCHOS | 1989 | 126 | IBI URBANA | MINA SANTA LUCIA | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 150 |
| I.V.T.M | GONZALEZ MIER AGUSTIN | MODESTO LAFUENTE,13 | 1989 | 3.705 | BASURA | MINGUEZ CARREÑO ALMUDENA | P2 JUAN MARTIN 6 BAJO | 1989 | 2.100 |
| ENTRADA VEHICULOS | GLEZ VALCARCEL JAVIER | TORALINA, 10 | 1989 | 315 | IBI URBANA | MINGUEZ MILLAN LUIS ANGEL | VAL. | 1989 | 199 |
| IBI URBANA | GONZALEZ ANTONIO | MODESTO LAFUENTE, 8 | 1989 | 3.474 | IBI URBANA | MINGUEZ MILLAN LUIS ANGEL | VAL. | 1989 | 298 |
| AGUA PUEBLOS | GLEZ HROS DE SANTIAGO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 1.470 | TENENCIA PERROS | MONJE GARCIA ALFREDO | LORENZO RAMIREZ | 1989 | 550 |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|------|--------|---------------------------|---|------------------------|------|--------|
| IBI URBANA | MONJE MATABUENA HR CIRIACO | BARRIO SAN PEDRO | 1989 | 999 | IBI RUSTICA | RUIZ HUIDOBRO ANGEL | VALDEGAMA | 1989 | 65.772 |
| IBI URBANA | MONJE MATABUENA HR CIRIACO | BARRIO SAN PEDRO | 1989 | 96 | CANALONES | RUIZ HUIDOBRO MARIA | SANTA MARIA DE MAVE | 1989 | 1.120 |
| BASURA | MORANTE DE MIER HROS DE | MERCADO 8 | 1989 | 2.100 | ENTRADA VEHICULOS | RUIZ HUIDOBRO MARIA | SANTA MARIA DE MAVE | 1989 | 945 |
| BASURA | MORANTE DE MIER HROS DE | MERCADO 8 | 1989 | 2.100 | TENENCIA PERROS | RUIZ LOPEZ JOSE ANTONIO | AVDA CERVERA | 1989 | 590 |
| CANALONES | MORANTE DE MIER HROS DE | MERCADO 8 | 1989 | 60 | IBI RUSTICA | RUIZ MILLAN ANGELES | VALDEGAMA | 1989 | 4.426 |
| BASURA | NEIRA BENDIN ESPERANZA | PUENTE 47 - 2ºD | 1989 | 2.100 | IBI RUSTICA | RUIZ MILLAN AURELIANA | VALDEGAMA | 1989 | 5.396 |
| I.V.T.M. | NUÑEZ LOPEZ ANTONIO FCO. | CANDUELA | 1989 | 1.323 | CANALONES | RUIZ MILLAN EMILIANA | GAMA | 1989 | 364 |
| I.V.T.M. | NUÑEZ LOPEZ ANTONIO FCO. | CANDUELA | 1989 | 3.309 | ENTRADA VEHICULOS | RUIZ MILLAN EMILIANA | GAMA | 1989 | 315 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | NUÑEZ PELAYO JESUS | NESTAR | 1989 | 1.022 | IBI RUSTICA | RUIZ MILLAN EMILIANA | VALDEGAMA | 1989 | 2.200 |
| BASURA | OLEA FERNANDEZ CATALINA | ALFEREZ PROVISIONAL 13 | 1989 | 4.725 | IBI RUSTICA | RUIZ MILLAN EMILIANA | VALDEGAMA | 1989 | 4.456 |
| LETREOS | OLEA FERNANDEZ CATALINA | ALFEREZ PROVISIONAL 13 | 1989 | 126 | IBI URBANA | RUIZ MILLAN EMILIANA | GAMA | 1989 | 15.276 |
| PORTADAS | OLEA FERNANDEZ CATALINA | ALFEREZ PROVISIONAL 13 | 1989 | 548 | IBI URBANA | RUIZ MILLAN EMILIANA | GAMA | 1989 | 1.285 |
| TENENCIA PERROS | OLMO ESTEBANEZ EUGENIO | LORENZO RAMIREZ 20 | 1989 | 550 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | RUIZ RAMIREZ JOSE VICENTE | ALFONSO X Nº 2 | 1989 | 262 |
| LIC FISCAL ACTIV COMERC | PALOMINO GOMEZ JULIO | AVDA GENERALISIMO 23 | 1989 | 13.212 | REGIMEN ESPECIAL AGRARIO | RUIZ ROJO MARIANO | CENERA DE ZALIMA | 1989 | 2.281 |
| LIC FISCAL ACTIV COMERC | PAREDES ENCINA JAVIER Y ORO | Pº CASCAJERA 7 | 1989 | 14.114 | IBI URBANA | RUIZ RUIZ ALONSO | QUINTANAS HORMIGUERA | 1989 | 1.199 |
| I.V.T.M. | PEÑA GOMEZ TOMAS DE LA | AVDA CERVERA | 1989 | 3.309 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | SAL MARTIN PILAR | MERGAÑO, 7 | 1989 | 14.114 |
| LIC FISCAL ACTIV PROFESI | PFNDAS RUIZ ANA | PZ ESPAÑA | 1989 | 8.822 | TENENCIA PERROS | SALVADOR LABRADOR FELISA | MARTIRES 11 | 1989 | 550 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | PERAL RODRIGUEZ FELIX A. | CAMESA DE VALDIVIA | 1989 | 10.481 | BASURA | SALVADOR MAZUELAS J.ANTONIO PUENTE 60 | | 1989 | 5.880 |
| BASURA | PERAL FELIX | PUNTE, 51 -1ºB | 1989 | 2.100 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | SALVADOR MAZUELAS J.ANTONIO PUENTE, 60 | | 1989 | 17.645 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | PEREZ CATALINA VENICIO | AVDA PALENCIA | 1989 | 6.210 | I.V.T.M. | SANCHEZ GONZALEZ ANGEL | BARRIO Y MIER, 23 | 1989 | 3.309 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | PEREZ CATALINA JOSE LUIS | AVDA PALENCIA | 1989 | 6.210 | I.V.T.M. | SANCHEZ SUTIL RAFAEL | BARRIO Y MIER, 6 | 1989 | 3.309 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | PEREZ PEREZ BRAULIO | CAPITAN CUADRADO 18 | 1989 | 998 | IBI URBANA | SANTIAGO HERRERO VICTORINO | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 469 |
| IBI URBANA | PEREZ RODRIGUEZ TOMAS | LORENZO RAMIREZ TOMAS | 1989 | 20.920 | IBI URBANA | SANTIAGO MARTIN LUIS ANGEL | CAPITAN CUADRADO,10-1º | 1989 | 195 |
| TENENCIA PERROS | PIERA DELGADO LORENZO | Pº CASCAJERA 1 | 1989 | 550 | IBI URBANA | SANTIAGO MARTIN LUIS ANGEL | CAPITAN CUADRADO,10-1º | 1989 | 4.285 |
| IBI URBANA | PLAZA GARCIA LAURENTINA YI | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 1.150 | TENENCIA PERROS | SANTOS MARTIN MANUEL | AVDA CERVERA | 1989 | 550 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | PRADO FDEZ. TOMAS | LA SETURA 10 | 1989 | 1.785 | LIC FISCAL ACTIV COMERC | SANZ ANDRES SANTIAGO | MARMOLEJO | 1989 | 13.212 |
| TENENCIA PERROS | PRADO PASARIN SANTIAGO | CAPITAN CUADRADO 26 | 1989 | 550 | LIC FISCAL ACTIV PROFES | SANZ FERNANDEZ JOSE | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 29.642 |
| LIC FISCAL ACTIV COMERC | PROTU VINS A.S.A. | MONTE ROYAL | 1989 | 10.586 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | SANZ FLORES J. ANTONIO | COOP SAN PEDRO,3 - 3º | 1989 | 3.516 |
| LIC FISCAL ACTIV COMERC | PROTUVINSA S.A. | MONTE ROYAL | 1989 | 21.576 | TENENCIA PERROS | SERRES BELTRI FRANCISCO | COOP SAN PEDRO, 25 | 1989 | 1.100 |
| I.V.T.M. | PUENTE MARTIN MIGUEL A. | TENERIAS 10 | 1989 | 3.309 | BASURA | SIAS MARTIN PILAR DE LAS | SAN MIGUEL 7 | 1989 | 5.880 |
| BASURA | RADIO AGUILAR | AVDA. GENERALISIMO 15B | 1989 | 4.725 | LETREOS | SIAS MARTIN PILAR DE LAS | SAN MIGUEL 7 | 1989 | 147 |
| IBI RUSTICA | RAMIREZ BARRIUSO GERTRUDIS | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 1.436 | IBI URBANA | SIERRA MARTINEZ AQUILINO | CAPITAN CUADRADO, 11 | 1989 | 6.490 |
| AGUA PUEBLOS | REVILLA ROJO MANUELA | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 1.470 | IBI URBANA | SIERRA MARTINEZ AQUILINO | ERAS DEL PORTAZGO, 8 | 1989 | 2.847 |
| CANALONES | REVILLA ROJO MANUEL | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 280 | BASURA | SIERRA MARTINEZ HROS DE A. | CAPITAN CUADRADO, 11 | 1989 | 2.100 |
| ENTRADA VEHICULOS | REVILLA ROJO MANUEL | BARRIO SANTA MARIA | 1989 | 315 | CANALONES | SIERRA MARTINEZ HROS DE A. | CAPITAN CUADRADO; 11 | 1989 | 130 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | REVILLA RUIZ JOSE ANTONIO | CAPITAN CUADRADO 5 | 1989 | 262 | ENTRADA VEHICULOS | SIERRA MARTINEZ HROS DE A. | CAPITAN CUADRADO, 11 | 1989 | 630 |
| IBI URBANA | REVILLA Mª CRUZ Y 2 | MENAZA | 1989 | 103 | IBI URBANA | SOCIEDAD SOCORROS MUTUO AMOR TENERIAS,1 | | 1989 | 2.993 |
| TENENCIA PERROS | RICO ROJO JAVIER | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 2.200 | IBI URBANA | SOCIEDAD SOCORROS MUTUO AMOR TENERIAS,1 | | 1989 | 2.993 |
| IBI URBANA | RIOS FUENTE ANGEL Y 4 | NAVAS DE SOBREMUNTE | 1989 | 896 | IBI URBANA | SUAREZ GUARDADO JOSE MARIA | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 236 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ ARCE JACINTO | PESQUERA, 13 | 1989 | 3.309 | TENENCIA PERROS | TALLERES SAN CRISTOBAL | AVDA PALENCIA | 1989 | 1.100 |
| TENENCIA PERROS | RODRIGUEZ DEL AMO SERGIO | MODESTO LAFUETNE | 1989 | 550 | I.V.T.M. | TERAN ANDRES CLAUDIO | VALLESPINOSO | 1989 | 1.588 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | RODRIGUEZ DEL RIO ISABEL | SAN MIGUEL, 1 A | 1989 | 4.950 | IBI URBANA | TERAN BRAVO JOSE | Pº CASCAJERA, 9 | 1989 | 4.387 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ GORDO FCO. JAV. | VAL | 1989 | 2.137 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | TERAN CONSTATOPOULOS MANUEL | MARTIRES, 30 | 1989 | 561 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ GORDO JOSE MIGUEL | COOP SAN PEDRO, 27 | 1989 | 1.588 | LIC FISCAL ACTIV PROFESIO | TURINO MARTINEZ HELIODORO J. | PZ ESPAÑA, 43 | 1989 | 29.642 |
| BASURA | RODRIGUEZ LOPEZ JOSE | CAPITAN CUADRADO,18-1º | 1989 | 2.100 | BASURA | UFALA GOMEZ MARIANO | BARRIO Y MIER,45-2ºD | 1989 | 2.100 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE | CAPITAN CUADRADO 18 | 1989 | 1.999 | AGUA PUEBLOS | UNQUERA PETRA | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 1.470 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE | PESQUERA, 28 | 1989 | 1.323 | ENTRADA VEHICULOS | UNQUERA PETRA | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 315 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE | PESQUERA, 28 | 1989 | 3.309 | I.V.T.M. | URIGUEN FDEZ. Mª ROSARIO | AVDA. GENERALISIMO 31 | 1989 | 3.309 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE | COOP SAN PEDRO 12 | 1989 | 3.309 | LIC. FISCAL ACTIV COMERC | VAL GONZALEZ JOSE LUIS | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 18.506 |
| BASURA | RODRIGUEZ RICO LUIS A. | SAN MIGUEL,1- 1ºD | 1989 | 2.100 | I.V.T.M. | VALDES LAFUENTE ANDRES A. | AVDA JOSE ANTONIO,8 | 1989 | 3.309 |
| BASURA | RODRIGUEZ SALVADOR ADORAC. | ALFEREZ PROVISIONAL 13 | 1989 | 2.100 | I.V.T.M. | VAZQUEZ MARCOS ALFONSO P. | PZ. ESPAÑA, 29 | 1989 | 3.309 |
| CANALONES | RODRIGUEZ SALVADOR ADORAC | ALFEREZ PROVISIONAL 13 | 1989 | 30 | AGUA PUEBLOS | VAZQUEZ SANTIAGO VICENTA | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 1.470 |
| VOLADIZOS | RODRIGUEZ SALVADOR ADORAC | ALFEREZ PROVISIONAL 13 | 1989 | 210 | CANALONES | VAZQUEZ SANTIAGO VICENTA | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 126 |
| I.V.T.M. | RODRIGUEZ VAZQUEZ RAMON | COOP SAN PEDRO 27 | 1989 | 3.309 | ENTRADA VEHICULOS | VAZQUEZ SANTIAGO VICENTA | CORDOVILLA DE AGUILAR | 1989 | 315 |
| I.V.T.M. | ROJO ESTEBANEZ VICENTE | SANTA MARIA DE MAVE | 1989 | 3.309 | I.V.T.M. | VEGAS RUIZ JOSE LUIS | CAPITAN CUADRADO | 1989 | 3.309 |
| IBI URBANA | ROJO FERNANDEZ AMANCIO | CORVIO | 1989 | 345 | IBI URBANA | VERDIAL ROJO IGNACIO | MATAMORISCA | 1989 | 1.373 |
| IBI URBANA | ROJO FERNANDEZ AMANCIO | CORVIO | 1989 | 2.452 | BASURA | VICARIO ALONSO LUCILA | TENERIAS,13-1ºD | 1989 | 2.100 |
| I.V.T.M. | ROJO SAEZ JUAN JOSE | NESTAR | 1989 | 1.323 | CANALONES | VICARIO ALONSO LUCILA | TENERIAS,13-1ºD | 1989 | 50 |
| I.V.T.M. | ROJO TORIBIO LUIS CARLOS | GOMEZ BRIZ 32 | 1989 | 3.309 | IBI URBANA | VICARIO ALONSO LUCILA | TENERIAS, 2 | 1989 | 2.661 |
| AGUA PUEBLOS | ROLDAN DEL BARRIO AMPARO | FOLDADA | 1989 | 1.470 | I.V.T.M. | VICENTE SANCHEZ LUIS | BARRIO Y MIER, 31 | 1989 | 3.309 |
| CANALONES | ROLDAN DEL BARRIO AMPARO | FOLDADA | 1989 | 84 | IBI URBANA | VIELBA POLANCO SANTIAGO | MATAMORISCA | 1989 | 92 |
| ENTRADA VEHICULOS | ROLDAN DEL BARRIO AMPARO | FOLDADA | 1989 | 945 | IBI URBANA | VIELBA POLANCO VALERIANO | MATAMORISCA | 1989 | 671 |
| CAMARA COMERCIO PALENCIA | ROLDAN RUIZ Mª SOLEDAD | FOLDADA | 1989 | 388 | IBI URBANA | VIELBA POLANCO VALERIANO | MATAMORISCA | 1989 | 7.961 |
| CANALONES | RUEDA APARICIO ANA MARIA | AREA FONTANEDA,2-2ºD | 1989 | 40 | IBI URBANA | VIELBA POLANCO VALERIANO | MATAMORISCA | 1989 | 130 |
| VOLADIZOS | RUEDA APARICIO ANA MARIA | AREA FONTANEDA,2-2ºD | 1989 | 420 | TENENCIA PERROS | VIGO GUTIERREZ ISMAEL DEL | VILLANUEVA DE HENARES | 1989 | 1.650 |
| BASURA | RUEDA APARICIO RAFAEL | AREA FONTANEDA.2-2ºD | 1989 | 2.100 | CAMARA COMERCIO PALENCIA | VILLADA VARGA VICTORIANO | PUENTE, 13 | 1989 | 551 |
| BASURA | RUIZ ARROYO FRANCISCO | VILLANUEVA DEL RIO 3-4º | 1989 | 2.100 | IBI RUSTICA | VILLALOBOS POLANCO JUAN | AGUILAR DE CAMPOO | 1989 | 2.670 |
| CANALONES | RUIZ ARROYO FRANCISCO | VILLANUEVA DEL RIO 3-4º | 1989 | 20 | I.V.T.M. | RODRIGUEZ GORDO FCO.,J. | COOP. SAN PEDRO, 27 | 1989 | 7.288 |
| CANALONES | RUIZ FUENTES DARIA | GAMA | 1989 | 56 | | | | | |
| IBI RUSTICA | RUIZ GARCIA ARSENIO | VILLANEUVA DE HENARES | 1989 | 1.204 | | | | | |
| IBI URBANA | RUIZ GARCIA INES | PUNTE TOMA | 1989 | 579 | | | | | |

5365

TOTAL..... 1.463.570

tensión de 180 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.262, libro 23, folio 84, finca 1.924, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Astudillio

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de un millón setenta y una mil 1.071.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósitos a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de febrero, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo de 1994, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — (ilegible).

5472

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Cédula de citación

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el Pr. suma hip. art. 131 L. Hipotecaria, número 559/1993, instado por Caja Rural del Duero, contra Mario Fernández Zorrilla, Ruperta Cepeda Espina y Herederos legítimos de Ruperta Cepeda, he acordado por providencia, se requiera a los herederos legítimos de la finca doña Ruperta Cepeda Espina, a fin de que en el plazo de diez días desde su publicación, proceda a abonar a la entidad actora Caja Rural del Duero, las cantidades si-

guientes: 7.200.000 pesetas de principal; 1.080.000 pesetas e intereses remunerativos vencidos y no satisfechos, de pesetas 391.996 de intereses moratorios vencidos; 4.408.004 pesetas más 2.000.000 de pesetas para costas y gastos de este procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlos se procederá por el presente procedimiento.

En Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5473

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 251/93, a instancia de Vicauto, S. A., en los cuales y en el período probatorio se ha acordado citar a la entidad demandada Palentina del Comercio, S. L., cuyo paradero se ignora, para la práctica de la confesión judicial que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera citación, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las once treinta horas de su mañana, y en segunda citación, el día dieciocho de diciembre, a la misma hora, bajo el apercibimiento en este último caso que de no concurrir se le podrá tener por confeso en las posiciones que se formulen.

Y para que así conste y sirva de citación a la entidad demandada, se extiende el presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres — La Secretaria (ilegible).

5484

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 293/1993, seguidos a instancia de Manuela Teresa Lanza García, frente al Letrado del Estado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Con fecha veinticuatro de noviembre se celebró acto de juicio, no compareciendo la parte demandada, suspendiéndose el citado acto, y señalándose para el próximo día diez de enero, a las diez horas, quedando citadas las partes comparecientes, y solicitando por el Procurador de la parte actora, citación por medio de edicto en la persona de don Marcial Biendicho Sevilla, María del Carmen Sanz Monejo, al no conocer domicilio actual de los mismos.

Y para que sirva de cédula de citación a don Marcial Biendicho Sevilla y doña María del Carmen Sanz Monejo, cuyo último domicilio fue Plaza del Generalísimo, 6, de Benavente (Zamora), expido la presente en Palencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—(ilegible).

5486

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de citación

Por la presente se cita a Alfredo Augusto da Agueda, con DNI Z-798123, nacido el 5-5-47, en Freixo Espada a Cint, hijo de Hilario y de M. Elena, y vecino de Alemania, Koningswintener Str. Alemania, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, el próximo

día tres de diciembre, a las diez cincuenta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas 185/93, sobre lesiones, daños, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Alfredo Augusto da Agueda, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. —El Secretario judicial (ilegible).

5532

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 285/1993, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S. A., frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado en propuesta de providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

—Fincas números 99-1 y 101 de la hoja 9, sita en el término municipal de Frómista (Palencia), al sitio de «El Cerezo», que ocupa una superficie de una hectárea, 16 áreas y 40 centiáreas (11.640 metros cuadrados).

Linderos: Norte: Las números 100-1 de Epifanio González Polvorosa y 102 de Jacoba Garrachón; Sur, la número 99 del municipio; Este, la número 99 del municipio y 100-1 de Epifanio González Polvorosa; y Oeste, arroyo vadeable a la carretera de Santander. En esta finca se adentra el arroyo del Cerezo.

Sobre la referida finca existe una nave rectangular, diáfana de 1.088 metros cuadrados, destinada a Aserradero y Silos de serrín y astilla. Linda por todos sus vientos con la finca en la que está enclavada.

Inscrita al tomo 1.730, libro 101, folio 26, finca 9.277 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Las subastas se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera: El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, s/n., de Palencia, el día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la primera; el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la segunda; y el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la tercera.

Segunda: Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilba-Vizcaya, sucursal principal de esta ciudad, con el número 3441000180285/93, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesetas (49.800.000 pesetas). En la segunda subasta el tipo será el 75% de esta cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima: El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Dado en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — El Secretario (ilegible).

5299

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, por el presente se convoca concurso para la adjudicación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S. A. D.), bajo las siguientes condiciones en extracto:

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del SAD la prestación de las siguientes modalidades de atención:

2.1. *Servicios domésticos.* — Consistentes en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y enseres de uso diario, así como la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran.

2.2. *Servicios personales.* — Comprende la ayuda directa, en el aseo e higiene personal, en los desplazamientos dentro del hogar, al levantarse y acostarse a aquéllos beneficiarios que por razón de su deterioro psico-físico no puedan realizar determinados actos de su vida cotidiana.

Tanto los servicios domésticos como los personales se prescribirán de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- Una hora días alternos (tres horas semanales).
- Una hora días laborales (de lunes a viernes), cinco horas semanales.
- Dos horas días laborales (de lunes a viernes), diez horas semanales.
- Una hora diaria (de lunes a sábado), seis horas semanales.
- Dos horas diarias (de lunes a sábado), doce horas semanales.

En aquellos casos en que por las especiales circunstancias

del usuario así se requiera, la prestación del servicio podrá ser realizada por dos auxiliares simultáneamente.

2.3. *Servicio de comida.* — Consiste en proporcionar a los beneficiarios con carácter diario, la comida que habrá de ser preparada fuera de su domicilio adecuada al régimen alimenticio. Esta se servirá al usuario en su domicilio en horario comprendido entre las doce treinta a las catorce horas.

2.4. *Servicios extraordinarios complementarios.* — Son aquellos que de forma temporal y extraordinaria son prescritos por el trabajador social municipal (de los Centros de Acción Social «CEAS»), para favorecer la calidad de vida de los usuarios, tales como: Realización de compras, traslados y acompañamientos fuera del hogar para actividades propias de la convivencia del usuario en su entorno, como salidas a actividades de ocio, visitas a familiares, revisiones médicas, etc., siempre que no disponga de apoyo familiar o personal voluntario.

3.—NATURALEZA DEL CONTRATO:

El contrato para la prestación del SAD será de naturaleza administrativa y en lo no previsto en este pliego de condiciones se atenderá a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento de Servicios y Contratación de las Corporaciones Locales y subsidiariamente las normas Civiles que rigen la materia de obligaciones y contratos.

4.—TIPO DE LICITACION:

Se establece un tipo de licitación a la baja de mil doscientas pesetas (1.200) por hora de trabajo, hasta un máximo de 46.000 horas/anuales para la atención domiciliaria, doméstica y personal (55.200.000 pesetas) IVA incluido.

Asimismo se contempla un tipo de licitación a la baja de seiscientos cincuenta pesetas (650) por cada servicio de comida incluido el traslado de la misma al domicilio del usuario, con un máximo anual de 14.600 servicios (9.490.000 pesetas), IVA incluido.

El tipo de licitación será de 64.690.000 pesetas, a la baja, y por un año. En el caso de no comenzar la prestación del servicio el día 1 de enero, el Ayuntamiento descontará proporcionalmente del total de la licitación los servicios no prestados.

6.—LICITADORES:

Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad jurídica no se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad, establecidas en el art. 9 de la Ley de contratos del Estado y R. D. L. 931/86, de 2 de mayo y en la Ley 9/91, de 22 de marzo.

7.—REQUISITOS:

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este pliego, el posible adjudicatario deberá cumplir antes del inicio de la actividad los siguientes requisitos, que demostrará documentalmente:

1.—Tener domicilio social o delegación en el municipio de Palencia, disponiendo de un local dotado de medios materiales, con un responsable con disponibilidad horaria y de actuación.

2.—Acreditar que al menos un 50% del personal tenga realizados cursillos relacionados con el servicio y/o experiencia en la prestación del mismo.

3.—Disponer de los recursos materiales y humanos suficientes para atender las prestaciones objeto de contrato.

8.—CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Además de los requisitos anteriores se priorizará para la adjudicación del servicio:

1.—La disponibilidad del personal en horario de tarde.

2.—El tiempo real de la prestación del servicio por hora.

3.—La contratación de parte del personal que anteriormente desempeñaba este servicio con Cruz Roja.

4.—Que al menos un 50% de la plantilla posea una especialización relacionada con el servicio de que se trata.

5.—Las mejores condiciones económicas de la oferta.

6.—Y cuantas otras mejoras se consideren beneficiosas para la mayor calidad del servicio.

10.—GARANTIAS:

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación una garantía provisional por importe de 400.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía definitiva que se fijará de acuerdo con la escala mínima establecida en el citado artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, calculada sobre el precio total de adjudicación. Las referidas fianzas podrán realizarse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario.

11.—TRAMITACION DEL CONCURSO:

El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación. La mesa del concurso estará constituida por el ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones. Concluido el trámite anterior, se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno, para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación. Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina, de nueve a dos), habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores los pliegos de condiciones y demás documentos atinentes al expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

12.—VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato se extenderá desde su adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1994. Podrán no obstante si las circunstancias así lo aconsejan y existiese mutuo acuerdo, prorrogar el mismo por otro año con cláusula adicional de revisión de precios.

15.—DOCUMENTACION:

Los licitadores junto con la propuesta económica y en el mismo sobre cerrado, en cuyo anverso se hará constar: «Proposición para tomar parte en el concurso de prestación de Servicios de Ayuda a domicilio», presentarán los siguientes documentos:

1.—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

2.—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos con este Ayuntamiento.

3.—DNI del licitador si es persona física, o del apoderado si es persona jurídica.

4.—Poder debidamente bastantado a su cargo por el señor Secretario de la Corporación cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.—Justificante de estar al corriente en el pago del I.A.E. y de Seguridad Social.

6.—Proyecto de Organización del Servicio. Medios materiales y personales que ofrece para la efectividad del mismo. Número de integrantes previsto para la ejecución del SAD con acreditación de experiencia y formación documentada.

7.—Nombre y apellidos de cada uno de los responsables, experiencia y formación con la que cuentan.

8.—Estatutos de la Entidad, así como la sede social, teléfono y dirección.

9.—Declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, para contratar con esta Administración.

16.—MODELO DE PROPOSICION:

Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del DNI número, en nombre propio (o en representación de), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y aceptando íntegramente sus condiciones contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones:

A) Organización y disposición de los servicios.....

B) Propone como precio el de pesetas año, IVA incluido.

(Fecha y firma del licitador).

17.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para optar al concurso junto con la demás documentación exigida se presentará ante Registro Especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina, de nueve a catorce, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día de plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, éste se considerará inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

18.—GASTOS DEL CONCURSO:

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios, impuestos, incluido el IVA.

25.—RECLAMACIONES:

Durante el plazo de los primeros ocho días a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación se suspenderá la tramitación del concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resuelva aquélla.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

5507

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Corrección de errores

En el pliego de condiciones técnicas, económico y administrativas que han de regir la contratación mediante concurso de la explotación del kiosko de bebidas en el recinto de la Piscina Climatizada - Frontón Cubierto; publicado el día 22 de noviembre de 1993, en el BOLETIN número 139, se omitió el último párrafo en su punto 18, quedando éste como sigue:

18.—*Apertura de proposiciones.* — El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento ante la mesa presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de los órganos asesores del Patronato Municipal de Deportes.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

Palencia, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Heliodoro Gallego Cuesta.

5475

A M U S C O

EDICTO

Por don Carlos Ramos Gómez, en nombre propio se ha solicitado "Licencia municipal para cambiar de nave la tenada de ovejas"; con emplazamiento en calle Los Labradores, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Amusco, 8 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5157

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formados los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1993, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Entradas de vehículos a través de las aceras.
- Desagüe de canalones y análogos en la vía pública.
- Rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas no sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tránsito de ganados por las vías públicas.
- Parcelas de labor y siembra.

- Báscula municipal.
- Suministro de agua cuarto trimestre 1992, primero, segundo y tercero de 1993.
- Pastos de los montes «Bostal» y «Cabomonte-Corrales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscosnes de Ojeda, 19 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5504

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Báscosnes de Ojeda, 19 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5503

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/93, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 141 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Báscosnes de Ojeda, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5502

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 2/93, dentro del Presupuesto General correspondiente a 1993, con cargo a mayores ingresos y a transferencias de crédito de otras partidas.

Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales; durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

5477

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, el expediente y la Ordenanza reguladora y sus tarifas del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Becerril de Campos, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

5476

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 13 de septiembre de 1993, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, y habiéndose sometido a información pública por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el propio acuerdo se eleva a definitiva la aprobación, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica dicho acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

«Aprobar la modificación del art. 3.2 de la vigente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, aprobada por el Ayuntamiento el 6 de agosto de 1989, que queda redactado de la siguiente forma:

3.2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa por el suministro de agua:

—Uso doméstico o industrial, hasta 20 metros cúbicos al mes, a 8,35 pesetas el metro cúbico con carácter de mínimo obligatorio.

—Uso doméstico o industrial, por exceso de los veinte metros cúbicos al mes, a 50 pesetas el metro cúbico.

Cuota de enganche a la red general:

—Cuota de primer enganche: 7.000 pesetas.

—Cuota de reenganche, para el inmueble que se haya dado de baja en alguna ocasión: 14.000 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1994».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

5500

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 13 de septiembre de 1993, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, y habiéndose sometido a información pública por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el propio acuerdo se eleva a definitiva la aprobación, y para dar

cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica dicho acuerdo cuyo texto es el siguiente:

«Modificar el art. 6 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento el 25 de octubre de 1991, que queda redactado de la siguiente:

5.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Vivienda: Por alcantarillado, tarifa única 1.300 ptas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1994».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón. 5499

DUEÑAS

EDICTO

Esta Alcaldía tiene atribuidas las facultades de delegar determinadas competencias conforme establece el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en aras de una agilización y mejora de los servicios, se efectúa la siguiente delegación de atribuciones, en favor del Concejal don Juan Antonio Bilbao Pérez:

- Delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Educación y Cultura.
- Delegación especial para el Servicio de Fomento de Educación Secundaria.
- Responsabilidad en el Area de Educación y Cultura.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

- Ordenar la notificación del presente al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Darse cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dueñas, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5481

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Por esta Corporación, en sesión del día 18 de noviembre de 1993, se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

Ordenanzas fiscales. — Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional de modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales, que luego se relacionan, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación de las ordenanzas y sus tarifas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1994.

Contra el presente definitivo de modificación de las Ordenanzas y sus tarifas que luego se dirán, podrán los interesados interponer recursos correspondientes, en los plazos pertinentes contados a partir de esta publicación:

El texto modificado es el siguiente:

Ordenanza número 11. — Reguladora del Precio Público Consumo de Agua.

MODIFICACION

Artículo 3.º 2. Las tarifas de este precio público por consumo de agua, será el siguiente:

Tarifa 1.ª—Suministro de agua:

- Uso doméstico, hasta 10 metros cúbicos al mes pagarán 450 pesetas.
- Uso doméstico, exceso cada metro cúbico, hasta 15 metros cúbicos, a 70 pesetas metro cúbico.
- Uso doméstico, exceso, cada metro cúbico, a partir de los 15 metros cúbicos, 80 pesetas metro cúbico.
- Uso industrial, hasta 10 metros cúbicos, al mes, 500 pesetas.
- Uso industrial, exceso, cada metro cúbico, 95 pesetas metro cúbico.
- Otros usos: 100 pesetas metro cúbico.
- Cuota alquiler contador, al mes, 80 pesetas.
- Cuota de enganche a la red general, de una sola vez, 30.000 pesetas.

Ordenanza número 7. — Reguladora de Tasa por Recogida de Basuras.

MODIFICACION

Art. 6. — Cuotas tributarias.

Apartado 2.º, se aplicará la siguiente tarifa:

Para todas las calles, epígrafe 1.º. Viviendas:

- Por cada vivienda pagará de cuota anual 3.000 pesetas.
- Epígrafes 3.º y 4.º. Establecimientos:
- Por pescaderías, bares, tabernas, cafeterías o similares, pagará anualmente: 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas, 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 5404

PERALES

EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión de uso gratuita a la Asociación Socio-Cultural de la Tercera Edad San Pedro de Perales, de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

- Local, mitad de lo que en su día fue Antiguo Grupo Escolar, ubicado en la Plaza Mayor, de la localidad de Perales, cambiada la calificación jurídica de dicho bien, según expediente tramitado al efecto el año 1981 y con Resolución favorable del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de octubre de 1981.

La cesión tiene por objeto el que sea sede y Centro Recreativo - Cultural de la Asociación Socio - Cultural de la Tercera Edad San Pedro de Perales, de reciente constitución.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Perales, 20 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José Luis Marcos. 5482

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Advertido error en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 de agosto de 1993, en el que se publicó el expediente de suplemento de crédito, y como fecha de sesión aparece aprobado el 15 de noviembre de 1992. Advertimos que el mencionado suplemento de crédito fue aprobado el día 9 de diciembre de 1992.

San Román de la Cuba, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José María Areños. 5505

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Solicitada devolución de fianza por Construcciones BMM, Sociedad Anónima, constituida en garantía de las obras 4-90, 34-90, 68-90 y 47-89, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que quienes creyeran tener algún dercho exigible, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones.

Venta de Baños, 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 5407

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Advertido error en el edicto de fecha 12 de noviembre, de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 138, de 19 de noviembre, sobre exposición de Ordenanzas municipales modificadas, por el presente se agregan a los impuestos y tasas que se modifican, los que a continuación se exponen, también aprobados por el Pleno de la Corporación:

Impuestos municipales modificados

—Ordenanza núm. 2. — Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tasas municipales modificadas

—Ordenanza núm. 7. — Tasas sobre recogida de basuras.

Venta de Baños, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 5506

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1993, que a continuación se indican, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Padrones expuestos

T A S A S:

—Alcantarillado.

PRECIOS PUBLICOS:

—Desagüe de canalones.

—Suministro de agua a domicilio.

—Entradas de vehículos a través de aceras.

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES:

- Bienes comunales de labor y siembra (roturos).
- Arrendamientos fincas Masa Común.
- Suertes de leña.
- Pastos del monte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabasta de Valdavia, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Ventura Rodríguez Puebla. 5478

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Emilio Gabarro, en su propio nombre, se ha solicitado "Licencia municipal para establecer la actividad de Bar"; con emplazamiento en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 10 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 5200

VILLAMURIEL DE CERRATO

SERVICIO DE RECAUDACION

Edicto - anuncio de cobranza

El Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 29 de noviembre y el 30 de diciembre de 1993, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos y/o precios públicos municipales siguientes: Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 1993.

El horario de cobranza será de las nueve treinta a las trece treinta horas, en la Caja del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Avenida de la Aguilera, sin número, teléfono 77-61-91).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de los referidos conceptos en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que, con el «Visto Bueno» del señor Tesorero de este

Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del referido Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 18 de noviembre de 1993. — El Recaudador Municipal, Santiago F. Calzada Caballero. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible).

5480

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Rafael Vázquez Sedano, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, se ha solicitado legalizar la actividad municipal de Bar en el Hogar del Pensionista, con emplazamiento en Camino de Valdegudín, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 y siguientes del Reglamento General de Policía de Espectáculos y actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 16 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

5408

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 124/93, titulada «Construcción Casa Consistorial segunda fase en Villanuño de Valdavia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villanuño de Valdavia, 25 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

5544

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Antonio del Barrio García, de la obra número 124/93, titulada «Construcción Casas Consistorial segunda fase en Villanuño de Valdavia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 25 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

5543

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Paredes de Nava

5479